



# ACETA UNIVERSITARIA

Órgano Oficial de Publicación y Difusión  
Universidad Autónoma del Estado de México



Núm. 122 Agosto 2005 Época XII  
Año XXI Toluca, México

## CONTENIDO

### Acta de acuerdos de la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del 21 de julio de 2005

#### Dictámenes

##### **Solicitudes de licencia**

Maestro Arturo García Rillo

Matemático Miguel Ángel López Díaz

##### **Prórrogas de licencia**

Maestra María Paulina Aydee Gracia Fuentes Benítez

Licenciada Rosa María Hernández Ramírez

Maestra Elizabeth López Correa

D.G. María de las Mercedes Portilla Luja

Maestro Armando Ramírez Serrano

Maestro Héctor Paulino Serrano Barquín

D.G. Gabriela Villar García

Estructuración de la Especialidad en Docencia en Turismo, Modalidad a Distancia

Reestructuración de la Especialidad en Publicidad Creativa

Reestructuración del Doctorado en Ciencias Sociales

Recurso de revisión interpuesto por el licenciado en Derecho Alejandro C. Flores González

Estados financieros de la Universidad Autónoma del Estado de México, correspondientes al segundo trimestre del año 2005

#### Convenios

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de México

Acuerdo operativo de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Colegio de Arquitectos del Estado de México

Acuerdo operativo de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la Facultad de Arquitectura y Diseño y la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México

Carta de intención entre la Universidad Autónoma del Estado de México y Université Lumière-Lyon 2

Contrato de prestación de servicios entre la Universidad Autónoma del Estado de México y Ketzalli Diseño e Impresión

Contrato de prestación de servicios entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Asociación Mexicana de Incubadoras y Redes Empresariales (AMIRE)

Contrato de prestación de servicios entre la Universidad Autónoma del Estado de México y JRP Corporativo

Contrato de prestación de servicios entre la Universidad Autónoma del Estado de México y CAPESTRA

Contrato de prestación de servicios entre la Universidad Autónoma del Estado de México y ARESECOP

Contrato de prestación de servicios entre la Universidad Autónoma del Estado de México y RAGALO

Contrato de prestación de servicios entre la Universidad Autónoma del Estado de México e IMAPUBLIMER S.A. de C.V.

Contrato de prestación de servicios entre la Universidad Autónoma del Estado de México y ASLOGIC S.A. de C.V.

Contrato de prestación de servicios entre la Universidad Autónoma del Estado de México y Servicio de Rótulos Digitales

## **Fe de erratas**

**ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA  
21 DE JULIO DE 2005**

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el acta de acuerdos de la sesión ordinaria del 27 de junio de 2005.
3. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las solicitudes de licencia con goce de sueldo de los médicos veterinarios zootecnistas con especialidad Javier del Ángel Caraza, Israel Alejandro Quijano Hernández, Horacio José Reyes Alva y Jorge Osorio Ávalos, presentadas por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; de la licenciada en Enfermería Vicenta Gómez Martínez, presentada por la Facultad de Enfermería y Obstetricia; y del maestro en Ciencias Octavio Márquez Mendoza, presentada por la Coordinación del Centro de Investigación en Ciencias Médicas.
4. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las solicitudes de prórroga de licencia con goce de sueldo del maestro Juan José Gutiérrez Chaparro, presentada por la Facultad de Planeación Urbana y Regional; del maestro Gaspar Estrada Campuzano y de la maestra María Dolores Mariezcurrena Berasain, presentadas por la Facultad de Ciencias Agrícolas; y del maestro Rafael Cedillo Delgado, presentada por la Coordinación de la Unidad Académica Profesional Amecameca.
5. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la Solicitud de Incorporación del Establecimiento Educativo Denominado Escuela Montessori, A.C. para impartir los estudios correspondientes al Bachillerato Universitario a partir del ciclo escolar 2005-2006.
6. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración, respecto a la Declaración como Bien No Prioritario del inmueble ubicado en el Fraccionamiento “Los Cantiles”, en el municipio de Puebla, Puebla.
7. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Legislación Universitaria, respecto del Recurso de Inconformidad presentado por los CC. Josué Emmanuel Rosas Zúñiga y Alfonso Jiménez Ramos.
8. Se turnaron a la Comisión de Legislación Universitaria los siguientes documentos:
  - Propuesta de Decreto Mediante el cual se Emiten los Lineamientos para la Clasificación de la Información en las Dependencias de la Universidad Autónoma del Estado de México, presentada por el Rector de la UAEM.
  - Recurso de Revisión presentado por el Lic. Alejandro Flores González, catedrático de la Facultad de Derecho de la UAEM.

9. Se turnó a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios la Propuesta de Reestructuración del Programa de Doctorado en Ciencias Sociales, presentada por las facultades de Ciencias Políticas y Administración Pública, Ciencias de la Conducta y Planeación Urbana y Regional.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO ARTURO GARCÍA RILLO, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN HUMANIDADES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el Mtro. García Rillo:

- Es profesor definitivo de tiempo completo categoría "B" y temporal interino categoría "C", adscrito a la Facultad de Medicina.
- Tiene una antigüedad de 13 años en nuestra Institución.
- Obtuvo el título de médico cirujano en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 8.5.
- Obtuvo el grado de maestro en Ciencias Médicas en la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México, con un promedio general de calificaciones de 9.3.
- Es alumno regular en el doctorado y ha sido promovido al quinto semestre, de un total de seis, del programa de Doctorado en Humanidades.
- Solicita licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir del 1 de septiembre de 2005.

Se emite el siguiente

**D I C T A M E N**

**PRIMERO:** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo al maestro Arturo García Rillo, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "B" y temporal interino categoría "C", durante el período comprendido del **1 de septiembre de 2005 al 28 de febrero de 2006**, para que realice sus estudios de Doctorado en Humanidades en la Universidad Autónoma del Estado de México.

**SEGUNDO:** El Mtro. García Rillo deberá entregar en la Facultad de Medicina en el mes de enero de 2006 informe de actividades, copia de su

constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de febrero de 2006.

**TERCERO:** El Mtro. García Rillo deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

### **POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

**Dr. en A.P. José Martínez Vilchis**  
Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes  
Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica  
Maldonado Magos**  
Directora del Plantel Texcoco de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M.C. Antonio Corona Pérez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**Lic. José Antonio O´ Quinn Parrales**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración  
Pública  
(rúbrica)

**C. Sandra Lisbeth Palma Zepeda**  
Consejera alumna del Plantel  
Cuauhtémoc de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**C. Graciela Arizmendi Esquivel**

Consejera alumna de la Facultad de Turismo

(rúbrica)

**C. José Rubén Flores Meza**

Consejero alumno de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración

Pública

(rúbrica)

**C. Israel Salazar Castañeda**

Consejero alumno de la Facultad de Humanidades

(rúbrica)

**C. Víctor G. Avilés Romero**

Consejero alumno de la Facultad de Antropología

(rúbrica)

Toluca, México, agosto 23 de 2005

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL *MATEMÁTICO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DÍAZ*, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN CIENCIAS MATEMÁTICAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el Mat. López Díaz:

- Es profesor definitivo de tiempo completo categoría "B", adscrito a la Facultad de Ciencias.
- Tiene una antigüedad de nueve años en nuestra Institución.
- Obtuvo el título de licenciado en Matemáticas en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 8.4.
- Se encuentra formalmente aceptado en el programa de Maestría en Ciencias Matemáticas.
- Solicita licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir del 1 de septiembre de 2005 para iniciar estudios de maestría.

Se emite el siguiente

**D I C T A M E N**

**PRIMERO:** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo al matemático Miguel Ángel López Díaz, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "B", durante el período comprendido del **1 de septiembre de 2005 al 28 de febrero de 2006**, para que realice estudios de Maestría en Ciencias Matemáticas en la Universidad Nacional Autónoma de México.

**SEGUNDO:** El Mat. López Díaz deberá entregar en la Facultad de Ciencias en el mes de enero de 2006 informe de actividades, copia de constancia de calificaciones, y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de febrero de 2006.

**TERCERO:** El Mat. López Díaz deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA  
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

**Dr. en A.P. José Martínez Vilchis**

Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes  
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica  
Maldonado Magos**

Directora del Plantel Texcoco de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**

Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Graciela Arizmendi Esquivel**

Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo  
(rúbrica)

**C. José Rubén Flores Meza**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración  
Pública  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M.C. Antonio Corona Pérez**

Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**Lic. José Antonio O' Quinn Parrales**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración  
Pública  
(rúbrica)

**C. Sandra Lisbeth Palma Zepeda**

Consejera alumna del Plantel  
Cuauhtémoc de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**C. Israel Salazar Castañeda**

Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. Víctor G. Avilés Romero**

Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

Toluca, México, agosto 23 de 2005

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MARÍA PAULINA AYDEE GRACIA FUENTES BENÍTEZ, PARA CONTINUAR SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS QUIMICOBIOLOGICAS EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE QUÍMICA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que la Mtra. Fuentes Benítez:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "D", durante el período comprendido del 1 de marzo de 2005 al 31 de agosto de 2005.
- Envió su informe de actividades correspondiente al séptimo semestre del doctorado, el cual acreditó satisfactoriamente, y cuenta con un promedio general de calificaciones de 9.3.
- Informa además que cuenta con un avance de 90% en el desarrollo de su proyecto de tesis.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir de septiembre de 2005.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO:** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la Mtra. María Paulina Aydee Gracia Fuentes Benítez, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "D", durante el período comprendido del **1 de septiembre de 2005 al 28 de febrero de 2006**, para que continúe sus estudios de Doctorado en Ciencias Quimicobiológicas en el Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO:** La Mtra. Fuentes Benítez deberá presentar en la Facultad de Química en el mes de enero de 2006 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar

para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de febrero de 2006.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA  
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

**Dr. en A.P. José Martínez Vilchis**  
Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes  
Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica  
Maldonado Magos**  
Directora del Plantel Texcoco de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Graciela Arizmendi Esquivel**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo  
(rúbrica)

**C. José Rubén Flores Meza**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración  
Pública  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M.C. Antonio Corona Pérez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**Lic. José Antonio O´ Quinn Parrales**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración  
Pública  
(rúbrica)

**C. Sandra Lisbeth Palma Zepeda**  
Consejera alumna del Plantel  
Cuauhtémoc de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**C. Israel Salazar Castañeda**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. Víctor G. Avilés Romero**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

Toluca, México, agosto 23 de 2005

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA LICENCIADA ROSA MARÍA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, PARA CONCLUIR SUS ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **C O N S I D E R A N D O**

Que la Lic. Hernández Ramírez:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de técnico académico de tiempo completo categoría "A", durante el período comprendido del 1 de abril de 2005 al 30 de septiembre de 2005.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un mes, ya que el pasado mes de mayo del año en curso sufrió un accidente, el cual la tuvo 28 días de incapacidad.
- En su informe anterior indicó la conclusión del programa de Maestría en Educación Superior con un promedio general de calificaciones de 9.9, y presentó un avance de 60% en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor.

Se emite el siguiente

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO:** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda última prórroga de licencia con goce de sueldo a la Lic. Rosa María Hernández Ramírez, en su calidad de técnica académica de tiempo completo categoría "A", durante el período comprendido del **1 de octubre de 2005 al 31 de octubre de 2005**, para que culmine sus estudios de Maestría en Educación Superior en la Universidad Autónoma del Estado de México.

**SEGUNDO:** La Lic. Hernández Ramírez deberá entregar en la Facultad de Humanidades en el mes de noviembre de 2005 informe final de actividades, deberá anexar además copia del acta de examen o en su caso fecha tentativa para la presentación del mismo; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de diciembre de 2005.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA  
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

**Dr. en A.P. José Martínez Vilchis**

Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes**

**Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica**

**Maldonado Magos**

Directora del Plantel Texcoco de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**M.C. Antonio Corona Pérez**

Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Lic. José Antonio O´ Quinn Parrales**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración  
Pública  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**

Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Sandra Lisbeth Palma Zepeda**

Consejera alumna del Plantel  
Cuauhtémoc de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**C. Graciela Arizmendi Esquivel**

Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo  
(rúbrica)

**C. Israel Salazar Castañeda**

Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. José Rubén Flores Meza**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración  
Pública  
(rúbrica)

**C. Víctor G. Avilés Romero**

Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

Toluca, México, agosto 23 de 2005

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA ELIZABETH LÓPEZ CORREA, PARA CULMINAR SU TESIS DE DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES, EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL “CUAUHTÉMOC” DE LA ESCUELA PREPARATORIA, CON ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **C O N S I D E R A N D O**

Que la Mtra. López Correa:

- Obtuvo licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría “C”, durante el período comprendido del 1 de marzo al 31 de agosto de 2005.
- Envió informe de actividades, indicando un avance de 50% en el desarrollo de su tesis, comprometiéndose a obtener el grado en el mes de marzo de 2006, lo anterior avalado por su tutor.
- Solicita licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir de septiembre de 2005.

Se emite el siguiente

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO:** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda única prórroga de licencia con goce de sueldo a la Mtra. Elizabeth López Correa, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría “C”, durante el período comprendido del **1 de septiembre de 2005 al 28 de febrero de 2006**, para que culmine su tesis de Doctorado en Ciencias Sociales en la Universidad Autónoma del Estado de México.

**SEGUNDO:** La Mtra. López Correa deberá entregar en el Plantel “Cuauhtémoc” de la Escuela Preparatoria y en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados en el mes de febrero de 2006 informe final de actividades, indicando además fecha tentativa para la presentación de su examen de grado; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de marzo de 2006.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA  
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

**Dr. en A.P. José Martínez Vilchis**

Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes**

**Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica**

**Maldonado Magos**

Directora del Plantel Texcoco de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**M.C. Antonio Corona Pérez**

Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Lic. José Antonio O´ Quinn Parrales**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración  
Pública  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**

Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Sandra Lisbeth Palma Zepeda**

Consejera alumna del Plantel  
Cuauhtémoc de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**C. Graciela Arizmendi Esquivel**

Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo  
(rúbrica)

**C. Israel Salazar Castañeda**

Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. José Rubén Flores Meza**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración  
Pública  
(rúbrica)

**C. Víctor G. Avilés Romero**

Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

Toluca, México, agosto 23 de 2005

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA DISEÑADORA GRÁFICA MARÍA DE LAS MERCEDES PORTILLA LUJA, PARA CULMINAR SUS ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN ESTUDIOS PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que la D.G. Portilla Luja:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de carrera definitiva de medio tiempo categoría "B", durante el período comprendido del 1 de abril de 2005 al 30 de septiembre de 2005.
- Envió informe de actividades académicas indicando que se encuentra en el análisis de la aplicación del modelo de la primera etapa del diseño experimental de su trabajo de tesis, así mismo informa su incorporación a sus labores a partir del mes de noviembre del año en curso.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un mes a partir de octubre de 2005.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO:** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda última prórroga de licencia con goce de sueldo en medio tiempo a la D.G. María de las Mercedes Portilla Luja, en su calidad de profesora de carrera definitiva de medio tiempo categoría "B", durante el período comprendido del **1 de octubre de 2005 al 31 de octubre de 2005**, para que culmine sus estudios de Maestría en Estudios para la Paz y el Desarrollo en la Universidad Autónoma del Estado de México.

**SEGUNDO:** La D.G. Portilla Luja deberá entregar en la Facultad de Arquitectura y Diseño en el mes de noviembre de 2005 informe final de actividades indicando la fecha tentativa para la presentación de su examen de grado avalado por su tutor; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de diciembre de 2005.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA  
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

**Dr. en A.P. José Martínez Vilchis**

Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes**

**Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica**

**Maldonado Magos**

Directora del Plantel Texcoco de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**M.C. Antonio Corona Pérez**

Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Lic. José Antonio O´ Quinn Parrales**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración  
Pública  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**

Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Sandra Lisbeth Palma Zepeda**

Consejera alumna del Plantel  
Cuauhtémoc de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**C. Graciela Arizmendi Esquivel**

Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo  
(rúbrica)

**C. Israel Salazar Castañeda**

Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. José Rubén Flores Meza**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración  
Pública  
(rúbrica)

**C. Víctor G. Avilés Romero**

Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

Toluca, México, agosto 23 de 2005

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO ARMANDO RAMÍREZ SERRANO, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS EN INGENIERÍA QUÍMICA EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CELAYA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE QUÍMICA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que el Mtro. Ramírez Serrano:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "C", durante el período comprendido del 1 de febrero de 2005 al 31 de julio de 2005.
- Presentó informe de actividades correspondientes al tercer semestre el cual acreditó con un promedio de calificaciones de 9.5.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir de agosto de 2005.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO:** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al Mtro. Armando Ramírez Serrano, en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "C", durante el período comprendido del **1 de agosto de 2005 al 31 de enero de 2006**, para que continúe sus estudios de Doctorado en Ciencias en Ingeniería Química en el Instituto Tecnológico de Celaya.

**SEGUNDO:** El Mtro. Ramírez Serrano deberá entregar en la Facultad de Química en el mes de diciembre de 2006, informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y su plan de trabajo a desarrollar el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de enero de 2006.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA  
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

**Dr. en A.P. José Martínez Vilchis**

Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes  
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica  
Maldonado Magos**

Directora del Plantel Texcoco de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**

Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Graciela Arizmendi Esquivel**

Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo  
(rúbrica)

**C. José Rubén Flores Meza**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración  
Pública  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M.C. Antonio Corona Pérez**

Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**Lic. José Antonio O´ Quinn Parrales**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración  
Pública  
(rúbrica)

**C. Sandra Lisbeth Palma Zepeda**

Consejera alumna del Plantel  
Cuauhtémoc de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**C. Israel Salazar Castañeda**

Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. Víctor G. Avilés Romero**

Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

Toluca, México, agosto 23 de 2005

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO HÉCTOR PAULINO SERRANO BARQUÍN, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN HISTORIA DEL ARTE EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que el Mtro. Serrano Barquín:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "C", durante el período comprendido del 1 de marzo de 2005 al 31 de agosto de 2005.
- Envió su informe de actividades avalado por su asesor correspondiente al cuarto semestre del doctorado, el cual acreditó satisfactoriamente.
- Presentó 85% de avance en la edición, clasificación y archivo de imágenes del objeto de estudio y plan de trabajo a desarrollar para el semestre siguiente.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir de septiembre de 2005.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO:** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al Mtro. Héctor Paulino Serrano Barquín, en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "C" durante el período comprendido del **1 de septiembre de 2005 al 28 de febrero de 2006**, para que continúe sus estudios de Doctorado en Historia del Arte en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

**SEGUNDO:** El Mtro. Serrano Barquín deberá entregar en la Facultad de Arquitectura y Diseño en el mes de enero de 2006 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior

para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de febrero de 2006.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA  
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

**Dr. en A.P. José Martínez Vilchis**  
Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes  
Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica  
Maldonado Magos**  
Directora del Plantel Texcoco de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**M.C. Antonio Corona Pérez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Lic. José Antonio O´ Quinn Parrales**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración  
Pública  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Sandra Lisbeth Palma Zepeda**  
Consejera alumna del Plantel  
Cuauhtémoc de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**C. Graciela Arizmendi Esquivel**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo  
(rúbrica)

**C. Israel Salazar Castañeda**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. José Rubén Flores Meza**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración  
Pública  
(rúbrica)

**C. Víctor G. Avilés Romero**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

Toluca, México, agosto 23 de 2005

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA DISEÑADORA GRÁFICA GABRIELA VILLAR GARCÍA, PARA CULMINAR SUS ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN ESTUDIOS PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

**C O N S I D E R A N D O**

Que la D.G. Villar García:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de carrera definitiva de medio tiempo categoría "B", durante el período comprendido del 1 de abril de 2005 al 30 de septiembre de 2005.
- Envío informe de actividades académicas indicando la culminación del capítulo 3 de su trabajo de tesis, así mismo informa su incorporación a sus labores a partir del mes de noviembre del año en curso.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un mes a partir de octubre de 2005.

Se emite el siguiente

**D I C T A M E N**

**PRIMERO:** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda última prórroga de licencia con goce de sueldo en medio tiempo a la D.G. Gabriela Villar García, en su calidad de profesora de carrera definitiva de medio tiempo categoría "B", durante el período comprendido del **1 de octubre de 2005 al 31 de octubre de 2005**, para que culmine sus estudios de Maestría en Estudios para la Paz y el Desarrollo en la Universidad Autónoma del Estado de México.

**SEGUNDO:** La D.G. Villar García deberá entregar en la Facultad de Arquitectura y Diseño en el mes de noviembre de 2005, informe final de actividades indicando la fecha tentativa para la presentación de su examen de grado avalado por su tutor; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación

de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de diciembre de 2005.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA  
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

**Dr. en A.P. José Martínez Vilchis**

Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes  
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica  
Maldonado Magos**

Directora del Plantel Texcoco de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**

Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Graciela Arizmendi Esquivel**

Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo  
(rúbrica)

**C. José Rubén Flores Meza**

Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración  
Pública  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**

Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M.C. Antonio Corona Pérez**

Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**Lic. José Antonio O' Quinn Parrales**

Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración  
Pública  
(rúbrica)

**C. Sandra Lisbeth Palma Zepeda**

Consejera alumna del Plantel  
Cuauhtémoc de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**C. Israel Salazar Castañeda**

Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. Víctor G. Avilés Romero**

Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

Toluca, México, agosto 23 de 2005

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ESTRUCTURACIÓN DE LA ESPECIALIDAD EN DOCENCIA EN TURISMO, MODALIDAD A DISTANCIA, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE TURISMO, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizada la propuesta, se toman en consideración los siguientes aspectos:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2001–2006 impulsará el desarrollo y la consolidación de instituciones públicas de educación superior; así mismo se alentará la apertura de programas de posgrado de buena calidad en áreas de interés local, regional o nacional.
2. El Plan de Trabajo Institucional 2005–2009 plantea que la calidad de los programas de posgrado, el desarrollo profesional de profesores y la consolidación de cuerpos académicos tendrán por eje las normas y estándares para alcanzar el reconocimiento nacional o internacional por el Padrón Nacional de Posgrado.
3. La Facultad de Turismo turnó a la Secretaría de Rectoría el día 25 de febrero de 2005, la propuesta de estructuración de la Especialidad en Docencia en Turismo, Modalidad a Distancia, previa evaluación y aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad.
4. El programa tiene como objeto de estudio la enseñanza–aprendizaje del turismo como la estrategia pertinente para alcanzar la profesionalización de los académicos en las diferentes áreas de formación turística en las carreras vinculadas con el turismo (hotelería, administración hotelera, administración turística, mercadotecnia turística, turismo sustentable, turismo cultural, etc.).
5. El objetivo general es formar especialistas en la enseñanza–aprendizaje del turismo capaces de ejercer de manera crítica, reflexiva, profesional y ética su práctica docente en las carreras de turismo.
6. El programa de la Especialidad en Docencia en Turismo, Modalidad a Distancia, fue enviado a evaluación externa y se obtuvieron dos dictámenes académicos: uno por la Coordinación del Doctorado en Innovación Educativa (Modalidad a Distancia), del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Chihuahua, y el otro por la Presidencia del Consejo de la Educación Turística A.C., incorporando las recomendaciones pertinentes al programa.

7. Que la propuesta de estructuración de la Especialidad en Docencia en Turismo, Modalidad a Distancia, cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.
8. Previo a la implementación del programa, la Facultad de Turismo deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.
9. Como acciones encaminadas al seguimiento del programa, la Facultad de Turismo se compromete a:
  - Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada semestre los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con el grado académico mínimo que requiere, así mismo que cuente con experiencia en actividades relacionadas al área, lista de alumnos inscritos y egresados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
  - El claustro académico del programa deberá revisar los programas específicos de las asignaturas consideradas en el plan de estudios de la especialidad y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad.
10. Al concluir cada semestre la facultad se compromete a evaluar el desarrollo del programa y presentar un informe académico sobre la marcha del plan de estudios enfatizando los logros o resultados más relevantes ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno; proponiendo a los académicos que reúnan el perfil idóneo para el ciclo escolar siguiente; del acta que para tal efecto se elabore en el H. Consejo de Gobierno turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

### **DICTAMEN**

- PRIMERO** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la estructuración de la Especialidad en Docencia en Turismo, Modalidad a Distancia, presentada por la Facultad de Turismo.
- SEGUNDO** El programa de Especialidad en Docencia en Turismo, Modalidad a Distancia, tendrá una duración de dos semestres.
- TERCERO** El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será el:  
**DIPLOMA DE ESPECIALISTA EN DOCENCIA EN TURISMO**

**CUARTO** Antes de iniciar la siguiente promoción de la Especialidad en Docencia en Turismo, Modalidad a Distancia, se deberá efectuar una evaluación del mismo, que permita realizar los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académicos y de Gobierno, para determinar su continuidad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA  
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

**Dr. en A.P. José Martínez Vilchis**  
Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado Magos**  
Directora del Plantel Texcoco de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez**  
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**  
Consejero alumno de la Facultad de Medicina  
(rúbrica)

**C. Graciela Arizmendi Esquivel**  
Consejera alumna de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**C. José Rubén Flores Meza**  
Consejero alumno de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**M.C. Antonio Corona Pérez**  
Consejero profesor de la Facultad de Medicina  
(rúbrica)

**Lic. José Antonio O´ Quinn Parrales**  
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Sandra Lisbeth Palma Zepeda**  
Consejera alumna del Plantel Cuauhtémoc de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**C. Israel Salazar Castañeda**  
Consejero alumno de la Facultad de Humanidades  
(rúbrica)

**C. Víctor G. Avilés Romero**  
Consejero alumno de la Facultad de Antropología  
(rúbrica)

Toluca, México, agosto 23 de 2005

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DE LA ESPECIALIDAD EN PUBLICIDAD CREATIVA, PRESENTADA POR LAS FACULTADES DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, Y CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizada la propuesta, se toman en consideración los siguientes aspectos:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2001–2006 impulsará el desarrollo y la consolidación de instituciones públicas de educación superior; así mismo se alentará la apertura de programas de posgrado de buena calidad en áreas de interés local, regional o nacional.
2. El Plan de Trabajo Institucional 2005–2009 plantea que la calidad de los programas de posgrado, el desarrollo profesional de profesores y la consolidación de cuerpos académicos tendrán por eje las normas y estándares para alcanzar el reconocimiento nacional o internacional por el Padrón Nacional de Posgrado.
3. Las facultades de Arquitectura y Diseño, y Ciencias Políticas y Administración Pública turnaron a la Secretaría de Rectoría el día 25 de febrero de 2005, la propuesta de reestructuración de la Especialidad en Publicidad Creativa, previa evaluación y aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de las propias facultades.
4. El programa tiene como objeto de estudio el fenómeno de la publicidad, visto como el proceso estratégico creativo–sistémico, que surge de problematizar una necesidad, hasta llegar a proponer una solución integral de comunicación, con la finalidad de promover el posicionamiento de un producto/idea.
5. El objetivo general es formar especialistas en Publicidad Creativa definidos como estrategas, reflexivos, creativos, críticos y propositivos, capaces de generar publicidad a partir del desarrollo de un pensamiento creativo-sistémico, que les permita conceptualizar una imagen mercadológica para su recreación y resignificación en una imagen creativa.
6. El programa de Especialidad en Publicidad Creativa fue enviado a evaluación externa y se obtuvieron dos dictámenes académicos: uno por la Coordinación de la Línea de Diseño y Manufactura Asistidos por Computadora, del posgrado en Diseño de la Universidad Autónoma Metropolitana, y el otro por el despacho particular Rodríguez y Asociados, incorporando las recomendaciones pertinentes al programa.

7. Que la propuesta de reestructuración de la Especialidad en Publicidad Creativa cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.
8. Previo a la implementación del programa, las facultades de Arquitectura y Diseño, y Ciencias Políticas y Administración Pública deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.
9. Como acciones encaminadas al seguimiento del programa, las facultades de Arquitectura y Diseño, y Ciencias Políticas y Administración Pública, se comprometen a:
  - Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, al inicio de cada semestre, los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con el grado académico mínimo que requiere, así mismo que cuente con experiencia en actividades relacionadas al área, lista de alumnos inscritos y egresados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
  - El claustro académico del programa deberá revisar los programas específicos de las asignaturas consideradas en el plan de estudios de la especialidad y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de las facultades.
10. Al concluir cada semestre las facultades se comprometen a evaluar el desarrollo del programa, presentar un informe académico sobre la marcha del plan de estudios enfatizando los logros o resultados más relevantes ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno; proponiendo a los académicos que reúnan el perfil idóneo para el ciclo escolar siguiente; del acta que para tal efecto se elabore en el H. Consejo de Gobierno turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

### **DICTAMEN**

- PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la reestructuración de la Especialidad en Publicidad Creativa, presentada por las facultades de Arquitectura y Diseño y Ciencias Políticas y Administración Pública.
- SEGUNDO.** El programa de Especialidad en Publicidad Creativa tendrá una duración de dos semestres.

**TERCERO.** El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será el:

**DIPLOMA DE ESPECIALISTA EN PUBLICIDAD CREATIVA**

**CUARTO.** Antes de iniciar la siguiente promoción de la Especialidad en Publicidad Creativa, se deberá efectuar una evaluación del mismo, que permita realizar los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académicos y de Gobierno, para determinar su continuidad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA  
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

**Dr. en A.P. José Martínez Vilchis**  
Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes  
Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica  
Maldonado Magos**  
Directora del Plantel Texcoco de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**M.C. Antonio Corona Pérez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez**

Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**

Consejero alumno de la Facultad de Medicina  
(rúbrica)

**C. Graciela Arizmendi Esquivel**

Consejera alumna de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**C. José Rubén Flores Meza**

Consejero alumno de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**Lic. José Antonio O´ Quinn Parrales**

Consejero profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Sandra Lisbeth Palma Zepeda**

Consejera alumna del Plantel Cuauhtémoc de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**C. Israel Salazar Castañeda**

Consejero alumno de la Facultad de Humanidades  
(rúbrica)

**C. Víctor G. Avilés Romero**

Consejero alumno de la Facultad de Antropología  
(rúbrica)

Toluca, México, agosto 23 de 2005

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES, PRESENTADA POR LAS FACULTADES DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CIENCIAS DE LA CONDUCTA, Y PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizada la propuesta, se toman en consideración los siguientes aspectos:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2001–2006 impulsa el desarrollo y la consolidación de instituciones públicas de educación superior; así mismo se alienta la apertura de programas de posgrado de buena calidad en áreas de interés local, regional o nacional.
2. El Plan de Trabajo Institucional 2005–2009 plantea que la calidad de los programas de posgrado, el desarrollo profesional de profesores y la consolidación de cuerpos académicos tendrán por eje las normas y estándares para alcanzar el reconocimiento nacional o internacional por el Padrón Nacional de Posgrado.
3. Las facultades de Ciencias Políticas y Administración Pública, Ciencias de la Conducta, y Planeación Urbana y Regional, solicitaron al H. Consejo Universitario, en su sesión ordinaria del día 21 de julio de 2005, la propuesta de reestructuración del Doctorado en Ciencias Sociales, previa aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de las propias facultades.
4. El programa tiene como objeto de estudio los fenómenos sociales contemporáneos, tanto los que se observan en la sociedad mexicana, como los que se desarrollan en el ámbito internacional, y la forma en que todos ellos se relacionan e influyen mutuamente. El análisis de las transformaciones sociales se lleva a cabo con una perspectiva inter y transdisciplinaria, basada en cuatro líneas de acentuación de las ciencias sociales: I. Sociología y Política; II. Estudios Territoriales; III. Administración y Políticas Públicas; IV. Educación y Cultura.
5. El objetivo del programa es formar profesionales para la investigación en Ciencias Sociales con un alto nivel académico, que cuenten con el dominio de elementos teóricos y metodológicos desde una perspectiva inter, multi y transdisciplinaria que, con base en el análisis de los problemas contemporáneos, generen conocimiento original y relevante para la academia y la sociedad en su conjunto, con estricto apego a valores éticos y humanos.

6. El programa de Doctorado en Ciencias Sociales fue enviado a evaluación externa y se obtuvieron dos dictámenes académicos: uno por la Coordinación del Doctorado con orientación en Administración Pública, de la Universidad Nacional Autónoma de México, y el otro por El Colegio Mexiquense, incorporando las recomendaciones pertinentes al programa.
7. La propuesta de reestructuración del Doctorado en Ciencias Sociales cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.
8. Previo a la implementación del programa, las facultades de Ciencias Políticas y Administración Pública, Ciencias de la Conducta, y Planeación Urbana y Regional deberán atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.
9. Como acciones encaminadas al seguimiento del programa, las facultades de Ciencias Políticas y Administración Pública, Ciencias de la Conducta, y Planeación Urbana y Regional, se comprometen a:
  - Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada semestre los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con el grado académico que requiere (doctorado y posdoctorado), lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
  - El claustro académico del programa deberá revisar los programas específicos de las asignaturas consideradas en el plan de estudios del doctorado y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de las facultades.
  - Registrar, ante la Dirección de Estudios Avanzados de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, los trabajos escritos de tesis de grado inherentes al plan de estudios del Doctorado en Ciencias Sociales, conforme al mismo.
10. Al concluir cada semestre evaluar el desarrollo del programa, presentar un informe académico sobre la marcha del plan de estudios, enfatizando los logros o resultados más relevantes, ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno proponiendo a los académicos que reúnan el perfil idóneo para el ciclo escolar siguiente; del acta que para tal efecto se elabore en el H. Consejo de Gobierno turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

### **DICTAMEN**

- PRIMERO.** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la reestructuración del Doctorado en Ciencias Sociales, presentada por las facultades de Ciencias Políticas y Administración Pública, Ciencias de la Conducta, y Planeación Urbana y Regional.
- SEGUNDO.** El programa de Doctorado en Ciencias Sociales tendrá una duración de seis semestres
- TERCERO.** El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México es el grado de:

### **DOCTOR EN CIENCIAS SOCIALES**

- CUARTO.** Antes de iniciar una siguiente promoción del programa de Doctorado en Ciencias Sociales se deberá efectuar una evaluación del mismo, que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

### **POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

**Dr. en A.P. José Martínez Vilchis**

Presidente de la Comisión

(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**

Secretario de la Comisión

(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes  
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo

(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica  
Maldonado Magos**

Directora del Plantel Texcoco de la

Escuela Preparatoria

(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**

Director de la Facultad de Química

(rúbrica)

**M.C. Antonio Corona Pérez**

Consejero profesor de la Facultad de

Medicina

(rúbrica)

**M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez**

Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**

Consejero alumno de la Facultad de Medicina  
(rúbrica)

**C. Graciela Arizmendi Esquivel**

Consejera alumna de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**C. José Rubén Flores Meza**

Consejero alumno de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**Lic. José Antonio O´ Quinn Parrales**

Consejero profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Sandra Lisbeth Palma Zepeda**

Consejera alumna del Plantel Cuauhtémoc de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**C. Israel Salazar Castañeda**

Consejero alumno de la Facultad de Humanidades  
(rúbrica)

**C. Víctor G. Avilés Romero**

Consejero alumno de la Facultad de Antropología  
(rúbrica)

Toluca, México, agosto 23 de 2005

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO, EN RELACION CON EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRO C. FLORES GONZÁLEZ.**

**D I C T A M E N**

La Comisión de Legislación Universitaria, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 99, fracción V, inciso b del Estatuto Universitario, y 40, fracción II, 42, fracción III, 51, 52, 54, 55, 56, 57, del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario, ambos dispositivos de la Universidad Autónoma del Estado de México, y al acuerdo del H. Consejo Universitario tomado en la sesión ordinaria del veintiuno de julio de dos mil cinco, por medio del cual acordó remitir a esta Comisión para su análisis y dictamen el recurso de revisión presentado por el licenciado Alejandro C. Flores González deriva las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- 1.- El veintitrés de junio de dos mil cinco, por oficio número DIR/dir/05, de la directora de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Estado de México, se dictó resolución en el expediente número 461/05, tramitado ante la Oficina del Abogado General de la Universidad Autónoma del Estado de México, en relación con el reporte de la directora de la Facultad de Derecho de la propia Universidad, por la conducta observada por el licenciado en Derecho Alejandro C. Flores González; en donde se resolvió la rescisión de su contrato individual de trabajo con la Universidad Autónoma del Estado de México, en términos del artículo 47, fracciones II y XV de la Ley Federal del Trabajo, y las cláusulas 21 y 23 del Contrato Colectivo de Trabajo 2005–2006, celebrado entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Federación de Asociaciones Autónomas de Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- 2.- El veintinueve de julio de dos mil cinco el licenciado en Derecho Alejandro C. Flores González interpuso recursos de revisión con la finalidad de revisar la legalidad del proceso que condujo a su destitución como profesor de asignatura de la materia de Derecho Económico, de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como la proporcionalidad de la sanción aplicada.
- 3.- El H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México es competente para resolver sobre el recurso de revisión interpuesto por el licenciado en Derecho Alejandro C. Flores González, en términos de los artículos 21, fracciones XIII y XIV, de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y 49, párrafo segundo del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México.

4.- El Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México en sus artículos 49, párrafos primero, segundo y último, y 50, a la letra disponen:

*ARTÍCULO 49.- Se establecen los Recursos de Revisión y de Inconformidad como medios de defensa de los integrantes de la comunidad universitaria.*

...

*El recurso de revisión procederá contra sanciones por causa de responsabilidad universitaria. Su objeto es el de revisar la legalidad del proceso que condujo a la resolución y la proporcionalidad de la sanción aplicada. Se interpondrá ante el Consejo Universitario.*

*En la interposición y desahogo de los recursos se observará lo dispuesto en la Legislación Universitaria aplicable*

*ARTICULO 50.- Para la aplicación de sanciones por faltas a la responsabilidad universitaria y ejercicio de los recursos de revisión y de inconformidad, deberá observarse lo dispuesto en la reglamentación aplicable.*

Del contenido de los artículos 49 y 50 transcritos anteriormente, se desprende que el recurso de revisión únicamente procede en contra de sanciones por causa de responsabilidad universitaria.

Y la resolución que recayó en el expediente 261/05 se emitió en virtud de que el licenciado en Derecho Alejandro C. Flores González incurrió en dos causas de rescisión de la relación de trabajo: las previstas en el artículo 47, fracciones II y XV de la Ley Federal del Trabajo, ya que con su conducta irregular configuró patentes faltas de probidad y honradez, ayunas de rectitud de ánimo y hombría de bien; por lo que se rescindió su contrato individual de trabajo con la Universidad Autónoma del Estado de México.

De lo expuesto, se desprende que el recurso de revisión interpuesto por el licenciado en Derecho Alejandro C. Flores González no es en contra de una sanción impuesta por causa de responsabilidad universitaria, sino por causas de rescisión de su relación laboral con la Universidad Autónoma del Estado de México.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

### **DICTAMEN**

**ÚNICO.** Se desecha por improcedente el recurso de revisión interpuesto por el licenciado en Derecho Alejandro C. Flores González.

**POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA  
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en D. Margarita Melody Huitrón  
Colín**

Directora de la Facultad de Derecho  
(rúbrica)

**Mtro. Luis Jesús Guadarrama  
Medina**

Consejero profesor representante de  
los planteles de la Escuela  
Preparatoria  
(rúbrica)

**C. Ana María Colín Domínguez**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Derecho  
(rúbrica)

**L. en D. Jesús González Ramírez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Derecho  
(rúbrica)

**C. Valeria González Luna**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Derecho  
(rúbrica)

**C. Israel Salazar Castañeda**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

Toluca, México, 20 de agosto de 2005.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISION DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 99 FRACCION V DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO; RESPECTO A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE ABRIL, MAYO, Y JUNIO DEL AÑO 2005, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

**CONSIDERANDOS**

1. Que se han analizado los Balances Generales de la Universidad Autónoma del Estado de México al 30 de abril, al 31 de mayo y al 30 de junio de 2005; así como los Estados de Ingresos y Egresos de los mismos periodos.
2. Que dichos análisis se efectuaron con base a indicadores financieros y a cuestionamientos particulares necesarios y de acuerdo a las circunstancias, con los responsables del área respectiva de la Secretaría de Administración.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario, emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**ÚNICO.** Se propone a este Cuerpo Colegiado se aprueben los Estados Financieros correspondientes al segundo trimestre de 2005.

**POR LA COMISION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Dr. en A.P. José Martínez Vilchis**  
Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en A. Eva Martha Chaparro Salinas** Directora de la Facultad de Contaduría y Administración  
(rúbrica)

**Mtro. Noel Bonfilio Pineda Jaimes** Consejero profesor de la Facultad de Geografía  
(rúbrica)

**Dr. en I. Martín Carlos Vera Estrada** Director de la Facultad de Ingeniería  
(rúbrica)

**C. P. Luis Enrique Ramírez Barrón** Consejero profesor de la Facultad de Contaduría y Administración  
(rúbrica)

**C. José Luis Ruiz Dritritt**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Planeación Urbana y Regional  
(rúbrica)

**C. Alejandro Padilla García**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Arquitectura y Diseño  
(rúbrica)

**C. Joana Minerva Ovando Ramírez**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Economía  
(rúbrica)

**C. Dulce Montserrat Rojas Álvarez**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo  
(rúbrica)

Toluca, México, agosto 19 de 2005

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. EDUARDO SEGOVIA ABASCAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “LA SECRETARÍA”, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA UAEM”**

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en el artículo 1º, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2º de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis es rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y su representante legal en términos del artículo 23 de la ley de la propia institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **II. DE “LA SECRETARÍA”**

1. Que es una dependencia del ejecutivo estatal, en términos de los artículos 19, fracción XIII y 38 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
2. Que con fundamento en los artículos 17 y 38 Bis, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 7 de su Reglamento Interior, su titular está facultado para celebrar el presente convenio, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

3. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada número 300, primer piso, puerta 249, Palacio de Gobierno, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### **III. DE AMBAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

### **SEGUNDA. FINALIDADES**

#### **1. INTERCAMBIO ACADÉMICO**

Ambas partes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de alumnos, pasantes y personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos académicos y de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines en campos de interés común. Asimismo efectuar acciones encaminadas a fortalecer, enriquecer y perfeccionar los programas o proyectos que de manera conjunta se deriven del presente instrumento.

#### **2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS**

Ambas partes convienen realizar coordinadamente investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente tendrán acceso a la

información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan para operar los proyectos de investigación a desarrollar.

### **3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN**

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio. Acuerdan, también, que si llegara a producirse alguna obra, producto de las actividades a desarrollar, de manera conjunta publicarla y difundirla.

### **4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES**

Tanto “LA UAEM” como “LA SECRETARÍA” convienen otorgar a los alumnos y pasantes de “LA UAEM” la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales en distintas áreas de “LA SECRETARÍA”, de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se les haga a los distintos organismos académicos de “LA UAEM” y conforme a la disponibilidad y las políticas que de común acuerdo establezcan las partes.

### **5. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES**

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico y a intercambiar servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, a efecto de optimizar la operación del presente convenio.

### **6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

Los suscribientes estudiarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

### **TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO**

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio se crearán y operarán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir y que se deriven del presente convenio, mismos que se sujetarán a su espíritu y constituirán programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia;

jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias para su adecuado funcionamiento.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte integrante del presente instrumento.

#### **CUARTA. LÍMITES Y COSTOS**

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

#### **QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá, en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### **SEXTA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con treinta días naturales de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### **SÉPTIMA. CONTROVERSIAS**

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de ambas partes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**POR “LA UAEM”**

**POR “LA SECRETARÍA”**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Rector

**Lic. Eduardo Segovia Abascal**  
Secretario

**ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO REPRESENTADA POR SU DIRECTOR L. D. I. ENRIQUE AGUIRRE HALL; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A. C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE ARQ. ARTURO OCAÑA PONCE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “EL COLEGIO”, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **A N T E C E D E N T E S**

1. Que con fecha 4 de junio de 2003, la Universidad Autónoma del Estado de México y el Colegio de Arquitectos del Estado de México, A.C., celebraron un convenio general de colaboración, con vigencia de tres años, cuyo objeto consiste en: “establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a establecer las siguientes actividades: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad”.
2. Que en la cláusula tercera de dicho convenio las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## **C L Á U S U L A S**

### **PRIMERA. OBJETO**

El presente acuerdo tiene por objeto crear las condiciones adecuadas para el desarrollo de seminarios, talleres y asesorías que coadyuven con la titulación de los pasantes de “LA FACULTAD”, agremiados a “EL COLEGIO”.

### **SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES**

#### **I. “LA FACULTAD” se compromete a:**

1. Revisar y establecer los requisitos de procedencia para seleccionar a los pasantes agremiados a “EL COLEGIO” que se inscriban como candidatos a ingresar a los seminarios y/o talleres de titulación.

2. Instrumentar seminarios y/o talleres de titulación para los pasantes agremiados a “EL COLEGIO”.
3. Designar el cuerpo de expertos que asesorará la elaboración de las tesis profesionales de los agremiados de “EL COLEGIO”.

## **II. “EL COLEGIO” se compromete a:**

1. Difundir el presente acuerdo entre los miembros de “EL COLEGIO”, con la finalidad de propiciar la participación en las actividades que se establezcan por las partes en el presente instrumento.
2. Proponer la lista de candidatos que podrían ingresar a los seminarios y/o talleres de titulación.
3. Proponer líneas de investigación para la elaboración de tesis.
4. Asegurar que el mínimo de participantes de los seminarios y/o talleres de titulación sea de 25.
5. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México la cantidad de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por cada tesista participante en los seminarios y/o talleres de titulación.

## **III. AMBAS PARTES, se comprometen a:**

1. Operar coordinadamente las actividades establecidas en el presente acuerdo y las que se deriven del mismo.
2. Descartar de la participación en los talleres y/o seminarios de titulación a los candidatos que no cumplan con los requisitos establecidos por “LA FACULTAD”.
3. Respetar la normatividad que rija los seminarios y/o talleres de titulación mismos que serán establecidos de común acuerdo.
4. Coordinar conjuntamente la coedición de materiales de alta calidad que resulten de los trabajos de investigación en los talleres y/o seminarios de titulación.

## **TERCERA. OPERACIÓN DEL ACUERDO**

Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente acuerdo, las partes señalan como responsables:

Por “LA FACULTAD”, a la D.I. Pilar Mora Castellano.

Por “EL COLEGIO”, al Arq. José Luis Rivera Romero.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada 90 días, a partir de la fecha de firma del presente acuerdo, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de las partes. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de las partes.

#### **CUARTA. VIGENCIA**

El presente acuerdo tendrá vigencia de un año, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con treinta días naturales de anticipación, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### **QUINTA. CONTROVERSIAS**

El presente acuerdo y los programas que del mismo se deriven son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**POR “LA FACULTAD”**

**POR “EL COLEGIO”**

**L. D. I. Enrique Aguirre Hall**  
Director

**Arq. Arturo Ocaña Ponce**  
Presidente

**ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR L.D.I. ENRIQUE AGUIRRE HALL; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. EDUARDO SEGOVIA ABASCAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “LA SECRETARÍA”, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **A N T E C E D E N T E S**

1. Que con esta misma fecha, la Universidad Autónoma del Estado de México y la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, celebraron un convenio general de colaboración, con vigencia de tres años, cuyo objeto es: “establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad”.
2. Que en la cláusula tercera de dicho convenio, las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

## **D E C L A R A C I O N E S**

### **I. DE “LA FACULTAD”**

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de arquitectura y diseño, así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura, y promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el L.D.I. Enrique Aguirre Hall, es director de la Facultad de Arquitectura y Diseño, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente acuerdo, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

3. Que señala como domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

## **II. DE “LA SECRETARÍA”**

1. Que es una dependencia del ejecutivo estatal, en términos de los artículos 19, fracción XIII y 38 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
2. Que con fundamento en los artículos 17 y 38 Bis, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 7 de su Reglamento Interior, su titular está facultado para celebrar el presente acuerdo, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna.
3. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada número 300, primer piso, puerta 249, Palacio de Gobierno, Toluca de Lerdo, Estado de México.

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El presente acuerdo tiene por objeto planear, organizar y ejecutar el **“Diplomado en Auditoría de Obra Pública”**, cuya finalidad es la formación de profesionales con conocimientos técnicos acerca del marco jurídico y fiscalización de la obra pública coadyuvando a que la función de los profesionales en el desempeño de sus funciones sea eficaz, transparente y apegada a la ley.

### **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **I. “LA FACULTAD” se compromete a:**

1. Elaborar el plan de estudios y los programas específicos de las materias a impartir en el diplomado las cuales estarán consideradas dentro de 11 módulos que integran el diplomado, debiéndose cubrir 120 horas efectivas de trabajo, divididas en 28 horas prácticas y 92 horas teóricas, para obtener un valor de 14 créditos.
2. Ejercer la coordinación académica y administrativa del diplomado, así como elaborar y determinar la descripción de las tareas a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo y aportar los instrumentos necesarios para establecer las actividades asociadas a los contenidos temáticos del diplomado.

3. Promover entre los colegios de profesionistas, cámaras empresariales y demás organismos interesados en materia de obra pública el diplomado motivo del presente acuerdo.
4. Realizar el trámite de inscripción de los participantes propuestos por las partes, una vez que hayan cumplido con los requisitos de ingreso y admisión correspondientes.
5. Otorgar hasta cinco becas de 100% a “LA SECRETARÍA”. (No incluye costos de impresión del diploma).
6. Facilitar las instalaciones y equipo necesario para el desarrollo adecuado de los trabajos del diplomado, así como suministrar con oportunidad todo el apoyo logístico necesario para su correcto funcionamiento.
7. Integrar y reproducir el material didáctico necesario para que el desarrollo del diplomado objeto del presente acuerdo, cumpla cabalmente con su propósito.
8. Aprobar la plantilla del personal académico que impartirá el diplomado, con base en la Legislación Universitaria y el Reglamento de Educación Continua.
9. Remunerar al personal académico que impartirá la materia correspondiente durante el desarrollo del diplomado.
10. Realizar los trámites necesarios para la aprobación del diplomado ante los órganos universitarios competentes, con el objeto de obtener el aval institucional.
11. Otorgar a los alumnos que hayan concluido satisfactoriamente los estudios del diplomado, el reconocimiento académico por parte de la Universidad Autónoma del Estado de México.
12. Nombrar al Arq. Gustavo Vicencio Gómez, como coordinador académico del diplomado, quien se encargará de vigilar el desarrollo académico del mismo.
13. Facilitar la información que solicite “LA SECRETARÍA”, sobre la evaluación y desarrollo del diplomado.

## **II. “LA SECRETARÍA” se compromete a:**

1. Promover y difundir entre los servidores públicos de la administración estatal y municipal, así como en colegios de profesionistas e instituciones gubernamentales afines, el diplomado motivo del presente acuerdo.
2. Nombrar un representante, el cual realizará actividades de coordinación y enlace con “LA FACULTAD”, sobre el desarrollo del diplomado.

3. Otorgar a los servidores públicos de la Secretaría de la Contraloría, participantes en el diplomado, las facilidades para cumplir las actividades derivadas del desarrollo de los trabajos del mismo.
4. Coadyuvar con “LA FACULTAD” en las tareas a ejercer en el diplomado y procurar que sus resultados permitan el cumplimiento del objeto del presente acuerdo.
5. Proponer especialistas y académicos que cumplan con el perfil establecido por “LA FACULTAD”, para impartir conferencias, a efecto de enriquecer la calidad académica del diplomado.
6. Proporcionar a “LA FACULTAD”, información y/o publicaciones que estime pertinentes, para ser utilizados como apoyo y consulta sobre los temas propios del diplomado, así como dar a conocer y difundir entre la comunidad universitaria de “LA FACULTAD” el “Sistema Automatizado de Auditoría a la Obra Pública”, propiedad del Gobierno del Estado de México.

### **TERCERA. COSTOS**

Los alumnos aceptados deberán cubrir a “LA FACULTAD” \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de su inscripción al diplomado y \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), como requisito, que deberán cubrir antes del inicio del 5º módulo, por lo que el costo total del diplomado será de \$6,000.00 (seis mil pesos 0/100 M.N.).

“LA FACULTAD” deberá depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que le correspondan con motivo del diplomado a que se refiere el presente acuerdo.

### **CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA**

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente instrumento, las partes están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por el representante de cada una de ellas, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la contraparte, designando en este momento:

Por “LA FACULTAD”, al Arq. Gustavo Vicencio Gómez.

Por “LA SECRETARÍA”, a la Lic. María del Pilar Conzuelo Ferreyra y a la C. Ana Luisa Cambrón Degollado.

Las atribuciones de la Comisión Técnica serán:

- a. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del acuerdo.

- b. Apoyar la realización de las actividades académicas del diplomado, así como los acuerdos que se puedan derivar del presente instrumento jurídico.
- c. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de las partes que representan.
- d. Las demás que acuerden las partes de común acuerdo.

#### **QUINTA. DIFUSIÓN**

Las partes realizarán actividades de promoción y difusión tendentes al cumplimiento del objeto del presente acuerdo y establecerán los mecanismos de cooperación y apoyo para su óptimo desarrollo.

#### **SEXTA. CATEDRÁTICOS**

Los catedráticos que impartirán las asignaturas serán seleccionados por “LA FACULTAD”, con base en la Legislación Universitaria vigente y con el perfil curricular previamente establecido.

#### **SÉPTIMA. MÍNIMO Y MÁXIMO DE ALUMNOS PARTICIPANTES**

El mínimo de alumnos participantes será de 25 y el máximo de 40.

#### **OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR**

La titularidad de los derechos de autor del programa del diplomado, en su aspecto patrimonial, corresponderán a “LA FACULTAD” y a cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de registro, dándole el reconocimiento a quienes hayan intervenido en su elaboración, trabajo que no generará pago por derechos y/o regalías; así mismo “LA FACULTAD” podrá ofertar en parte o en totalidad otra promoción del diplomado objeto del presente acuerdo, a quien considere conveniente. De igual modo, se respetarán los derechos de autoría que correspondan a cada una de las partes.

#### **NOVENA. RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen expresamente que la relación laboral se mantendrá, para todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

## **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos motivo del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

## **UNDÉCIMA. VIGENCIA**

El presente instrumento estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta la conclusión del diplomado, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante acuerdo escrito por ambas partes.

## **DUODÉCIMA. CONTROVERSIAS**

Las partes manifiestan que el presente acuerdo y los programas que del mismo deriven son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, cumplimiento o de hechos no pactados, voluntariamente la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**POR “LA FACULTAD”**

**POR “LA SECRETARÍA”**

**L.D.I. Enrique Aguirre Hall**  
Director

**Lic. Eduardo Segovia Abascal**  
Secretario

**CARTA DE INTENCIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. I. ROMÁN LÓPEZ FLORES; Y, POR LA OTRA, UNIVERSITÉ LUMIÈRE-LYON 2, REPRESENTADA POR LA Da. NADINE BÉLIGAND, PROFESORA TITULAR DE HISTORIA MODERNA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SEyV” Y “ULL-2”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### **CONSIDERANDOS**

1. Que el 3 de junio de 2003 la Universidad Autónoma del Estado de México y la Université Lumière-Lyon 2, suscribieron una Carta de Intención, que en su artículo 2 refiere llevar a cabo acciones de cooperación a través de: “intercambio de docentes e investigadores; intercambio de estudiantes; intercambio de programas pedagógicos y de investigación y todas las acciones consideradas de interés común para ambas partes.”
2. Que el 9 de junio de 2004 la Universidad Autónoma del Estado de México y la Université Lumière-Lyon 2, suscribieron Convenio General de Colaboración y Acuerdo Operativo de Intercambio Académico (Movilidad Estudiantil), cuyo objeto consiste en: “intercambio de docentes e investigadores; intercambios de estudiantes; programas pedagógicos y de investigación; intercambio de información y material bibliográfico y didáctico; publicaciones conjuntas y acciones relacionadas con el entorno sociocultural y económico de cada una de las regiones respectivas”.
3. Que las instituciones de enseñanza superior, arriba mencionadas, han mantenido contactos, los cuales justifican el estrechamiento del intercambio de conocimientos y experiencias.
4. La presente Carta de Intención permitirá a ambas instituciones, promover el intercambio de personal docente, alumnos y estudios de posgrado, en materia de Historia.

Ambas instituciones realizarán acciones orientadas al desarrollo educativo a través de la movilidad de alumnos para participar en programas específicos de docencia en materia de Historia, a través de cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines en campos de interés común. Las actividades de movilidad se realizarán a través de estancias a partir del ciclo escolar 2005-2006 y estarán sujetas a los programas específicos convenidos previamente.

Las partes acuerdan remitirse a lo estipulado en el Convenio General de Colaboración y Acuerdo Operativo de Intercambio Académico (Movilidad Estudiantil) descritos, con el fin de iniciar las acciones de intercambio de personal docente, alumnos y estudios de posgrado en materia de Historia.

Las partes expresan que la presente Carta de Intención es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se comprometen a realizar todos y cada uno de los compromisos para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia respecto a aspectos que no se encuentren expresamente pactados y a la interpretación o cumplimiento, de manera voluntaria y de común acuerdo la resolverán en forma administrativa.

La colaboración iniciada en términos de la presente Carta de Intención tendrá como vigencia dos años, a partir de la fecha de su firma. Su cancelación o modificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con sesenta días de anticipación, en la inteligencia de que los programas que se encuentren realizándose, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

**LEÍDA LA PRESENTE CARTA DE INTENCIÓN POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**POR “LA SEyV”**

**M. en E .I. Román López Flores**  
Secretario

**POR “ULL-2”**

**Da. Nadine Béligand**  
Profesora Titular de Historia

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. I. ROMÁN LÓPEZ FLORES; Y, POR LA OTRA, KETZALLI DISEÑO E IMPRESIÓN, REPRESENTADA POR GABRIEL ALEJANDRO VARGAS GALINDO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” Y “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en el artículo 1º, la que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76 fracciones I y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con organismos académicos y dependencias administrativas dentro de los cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
3. Que el M. en E. I. Román López Flores es el titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
4. Que cuenta con una dependencia universitaria dedicada a desarrollar la cultura empresarial universitaria, que apoya a los emprendedores para el desarrollo de sus proyectos de negocios, proporcionándoles los servicios necesarios de capacitación, asesoría, tutoría, consultoría o albergue.
5. Que señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en Km. 39.5 de la Carretera Libre a Pachuca, código postal 55740, Tecámac, Estado de México.

### **II. DE “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”**

1. Que es una persona física.
2. Que entre sus objetivos sociales destaca: difundir la imagen y productos de las empresas.

3. Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle Voz Núm. 470, Colonia Prensa Nacional, Tlalnepantla, Estado de México C.P. 54170

### **III. DE AMBAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios, manifestando estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

##### **PRIMERA**

El objeto del presente contrato consiste en proporcionar el servicio de incubación que ofrece la Secretaría de Extensión y Vinculación, a través de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Empresarial a la comunidad emprendedora, en sus instalaciones denominadas Incubask, orientadas a la creación y desarrollo de empresas nuevas o de las ya establecidas dentro de un medio de condiciones controladas.

##### **SEGUNDA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” encomienda a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” que le proporcione servicios de asesoría, consultoría y/o albergue para el desarrollo de su negocio descrito en el apartado II del capítulo de Declaraciones del presente contrato, y la segunda acepta prestar el servicio mencionado.

##### **TERCERA**

Los servicios ofrecidos por “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, constan de lo siguiente:

1. Albergue consistente en la utilización de la oficina Núm. 6, la cual cuenta con 33 m<sup>2</sup>, según se indica en el croquis del anexo 1 del presente contrato, del edificio de la incubadora de empresas, ubicado en el Km 39.5 de la carretera libre México-Pachuca, en Tecámac, Estado de México y que será destinada única y exclusivamente a albergar a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” para el logro del objeto de este contrato, así como el uso del mobiliario de oficina, equipo telefónico, equipo de cómputo y software, según relación en anexo 2 de este contrato.
2. La utilización de un espacio, en el área del taller, según se indica en el croquis del anexo 3 de este contrato, para la instalación de maquinaria y la realización de trabajos de maquinado requeridos para el desarrollo de los productos de su negocio.

3. Uso de la maquinaria y equipo de manufactura propiedad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, que se encuentra instalada en el edificio de la incubadora de empresas, sujeto a la disponibilidad, autorización previa y pago del tiempo de uso y de acuerdo al horario establecido en el anexo 4 de este contrato.
4. Asesoría de una hora a la semana en las áreas básicas de mercadotecnia, finanzas, desarrollo organizacional, desarrollo del modelo de negocios, ingeniería, producción o diseño de productos, según las necesidades de “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, mismas que serán programadas conforme se vayan requiriendo y en ningún momento serán acumulables, es decir, no se podrá hacer uso de las horas no utilizadas en semanas anteriores.

La asesoría para el desarrollo del modelo de negocios será de carácter obligatorio.

Las horas adicionales de asesoría que se requieran serán contratadas de forma independiente a este contrato, conforme al formato autorizado, anexo 6.

5. Servicios administrativos de recepción, seguridad, mantenimiento y limpieza.
6. Servicios adicionales: de manera opcional se podrá contar con servicio de fax, copiadora, llamadas telefónicas locales y de larga distancia e impresora. En el caso de que se utilice el área del taller, la energía eléctrica será considerada como un servicio adicional.

#### **CUARTA**

El uso de los servicios señalados deberá sujetarse a lo dispuesto en el reglamento interno y a las políticas de operación de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, los cuales se entregan a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, como anexo 5 de este contrato, quien se compromete a cumplir con todo lo estipulado en dichos documentos, así como a preservar el orden dentro del inmueble.

#### **QUINTA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a pagar mensualmente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, la cantidad de \$ 1,600.00 (Mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), fijada como retribución por los servicios recibidos, liquidándola en las oficinas administrativas de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” realizará el depósito respectivo en la cuenta bancaria asignada para tal efecto, así como los trámites administrativos internos correspondientes.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se compromete a entregar un recibo provisional por la cantidad que reciba, el cual será canjeado al momento de contar con el recibo oficial correspondiente.

#### **SEXTA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a pagar, adicionalmente a la cantidad estipulada en la cláusula anterior, el importe correspondiente al consumo de los servicios adicionales utilizados de llamadas telefónicas, impresión, fotocopiado, fax, energía eléctrica en el caso de que se utilice el área del taller, uso de maquinaria propiedad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, etc., liquidándolo a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

#### **SÉPTIMA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a entregar trimestralmente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente trimestre, información financiera (balance general y estado de resultados) e informe de avances sobre el proyecto de desarrollo de su negocio, para su debido seguimiento y evaluación por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

#### **OCTAVA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” recibe de conformidad a la firma del presente contrato, la oficina y/o área de producción o nave industrial, señalada en el anexo 1, el mobiliario y equipo listados en el anexo 2 de este contrato, en perfecto estado de conservación, mismos que deberá devolver a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” al término de este contrato, sin necesidad de requerimiento judicial, sin más deterioro que el producido por el uso moderado, natural y conveniente, obligándose a cubrir la reparación de los daños causados por uso indebido, descuido o mala fe de sus representantes o empleados, así como los perjuicios ocasionados.

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, sin que medie autorización por escrito por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, inasista a la incubadora por más de 30 días naturales, sus activos fijos serán rematados con el fin de sufragar los gastos que adeude, así como los gastos administrativos ocasionados por almacenaje de sus pertenencias, para ello “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” elaborará el acta administrativa correspondiente.

#### **NOVENA**

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” introduzca o instale maquinaria, equipo o mobiliario en el espacio que le ha sido asignado, lo hará bajo su estricta responsabilidad y la relación de éstos deberá ser dada a conocer previamente a

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, quien deberá autorizar por escrito su introducción.

#### **DÉCIMA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” podrá llevar a cabo adaptaciones dentro del área asignada para uso de oficina, siempre que no afecten ni modifiquen la estructura del inmueble y contando con el consentimiento previo por escrito de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, conviniendo que las mejoras resultantes quedarán en beneficio de dicho local, sin costo alguno para esta última.

#### **UNDÉCIMA**

La información que se derive de la celebración del presente instrumento tendrá el carácter de confidencial, por lo que las partes se comprometen a no proporcionarlo a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

#### **DUODÉCIMA**

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” no será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente por paro de labores, caso fortuito o causas de fuerza mayor.

#### **DÉCIMA TERCERA**

El personal designado, contratado o comisionado por “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” estará bajo la dependencia directa de éste, quien deberá cumplir con las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que marcan las leyes respectivas, por lo que en ningún momento se considerará a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” como patrón sustituto, quedando ésta liberada de cualquier responsabilidad en materia de trabajo y seguridad social.

#### **DÉCIMA CUARTA**

El presente contrato tendrá vigencia de tres meses obligatorios para ambas partes, a partir del día 1 de agosto del año 2005, hasta el día 31 de octubre del año 2005, pudiendo ser renovado por períodos iguales, de conformidad por ambas partes, hasta por un plazo máximo de 12 meses.

#### **DÉCIMA QUINTA**

En caso de que alguna de las partes quiera dar por terminado el presente contrato antes de concluir su vigencia, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación, observando siempre el reglamento interno y las políticas de operación de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

## **DÉCIMA SEXTA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” no podrá transferir ni endosar los derechos del presente contrato.

## **DÉCIMA SÉPTIMA**

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad alguna, por incumplimiento de “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” a cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

## **DÉCIMA OCTAVA**

El presente contrato estará regido por las disposiciones contenidas en los artículos 7.825 al 7.835 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo. Sólo en caso de persistir la misma, las partes se someten a los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que por razones de su domicilio, presente o futuro les pudiera corresponder.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**

**“EL RECEPTOR DEL SERVICIO”**

**M. en E. I. Román López Flores**  
Secretario de Extensión y Vinculación

**Gabriel Alejandro Vargas Galindo**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. I. ROMÁN LÓPEZ FLORES; Y, POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INCUBADORAS Y REDES EMPRESARIALES (AMIRE); REPRESENTADA POR EL ING. ÁNGEL ROSALES TORRES; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” Y “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en el artículo 1º, la que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76 fracciones I y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con organismos académicos y dependencias administrativas dentro de los cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
3. Que el M. en E. I. Román López Flores es el titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
4. Que cuenta con una dependencia universitaria dedicada a desarrollar la cultura empresarial universitaria, que apoya a los emprendedores para el desarrollo de sus proyectos de negocios, proporcionándoles los servicios necesarios de capacitación, asesoría, tutoría, consultoría o albergue.
5. Que señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Km. 39.5 de la Carretera Libre a Pachuca, código postal 55740, Tecámac, Estado de México.

### **II. DE “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”**

1. Que es una asociación civil, legalmente constituida según Escritura Pública número 9,589, otorgada con fecha 11 de febrero de 2004, ante la fe del notario público número 117 del Estado de México, Lic. Edmundo Saldívar Mendoza,

inscrita bajo la partida número 71, volumen III, de fecha 1° de marzo de 2004, con Registro Federal de Contribuyentes AMI040211FF4.

2. Que entre sus objetivos sociales destaca: favorecer el establecimiento de nuevos negocios, contribuir a la asimilación, desarrollo, transferencia y comercialización de tecnologías, colaborar en la creación de una plataforma integral de apoyo empresarial, etcétera.
3. Que su representante, Sr. Ángel Rosales Torres, ocupa el cargo de presidente y tiene las facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con la Escritura Pública número 9,589, otorgada con fecha 11 de febrero de 2004, ante la fe del notario público número 117 del Estado de México, Lic. Edmundo Saldívar Mendoza, inscrita bajo la partida número 71, volumen III, de fecha 1° de marzo de 2004.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Carretera México-Pachuca Km. 39.5, despacho 11, Tecámac de Felipe Villanueva centro, México, C.P. 55740.

### **III. DE AMBAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios, manifestando estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

##### **PRIMERA**

El objeto del presente contrato consiste en proporcionar el servicio de incubación que ofrece la Secretaría de Extensión y Vinculación, a través de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Empresarial a la comunidad emprendedora, en sus instalaciones denominadas Incubask, orientadas a la creación y desarrollo de empresas nuevas o de las ya establecidas dentro de un medio de condiciones controladas.

##### **SEGUNDA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” encomienda a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” que le proporcione servicios de asesoría, consultoría y/o albergue para el desarrollo de su negocio descrito en el apartado II del capítulo de Declaraciones del presente contrato, y la segunda acepta prestar el servicio mencionado.

##### **TERCERA**

Los servicios ofrecidos por “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, constan de lo siguiente:

1. Albergue consistente en la utilización de la oficina Núm. 19, la cual cuenta con 33 m2, según se indica en el croquis del anexo 1 del presente contrato, del edificio de la incubadora de empresas, ubicado en el Km 39.5 de la carretera libre México-Pachuca, en Tecámac, Estado de México y que será destinada única y exclusivamente a albergar a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” para el logro del objeto de este contrato, así como el uso del mobiliario de oficina, equipo telefónico, equipo de cómputo y software, según relación en anexo 2 de este contrato.
2. La utilización de un espacio, en el área del taller, según se indica en el croquis del anexo 3 de este contrato, para la instalación de maquinaria y la realización de trabajos de maquinado requeridos para el desarrollo de los productos de su negocio.
3. Uso de la maquinaria y equipo de manufactura propiedad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, que se encuentra instalada en el edificio de la incubadora de empresas, sujeto a la disponibilidad, autorización previa y pago del tiempo de uso y de acuerdo al horario establecido en el anexo 4 de este contrato.
5. Asesoría de una hora a la semana en las áreas básicas de mercadotecnia, finanzas, desarrollo organizacional, desarrollo del modelo de negocios, ingeniería, producción o diseño de productos, según las necesidades de “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, mismas que serán programadas conforme se vayan requiriendo y en ningún momento serán acumulables, es decir, no se podrá hacer uso de las horas no utilizadas en semanas anteriores.

La asesoría para el desarrollo del modelo de negocios será de carácter obligatorio.

Las horas adicionales de asesoría que se requieran serán contratadas de forma independiente a este contrato, conforme al formato autorizado, anexo 6.

5. Servicios administrativos de recepción, seguridad, mantenimiento y limpieza.
6. Servicios adicionales: de manera opcional se podrá contar con servicio de fax, copiadora, llamadas telefónicas locales y de larga distancia e impresora. En el caso de que se utilice el área del taller, la energía eléctrica será considerada como un servicio adicional.

#### **CUARTA**

El uso de los servicios señalados deberá sujetarse a lo dispuesto en el reglamento interno y a las políticas de operación de “LA PRESTADORA DE

SERVICIOS”, los cuales se entregan a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, como anexo 5 de este contrato, quien se compromete a cumplir con todo lo estipulado en dichos documentos, así como a preservar el orden dentro del inmueble.

#### **QUINTA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a pagar mensualmente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, la cantidad de \$ 500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), fijada como retribución por los servicios recibidos, liquidándola en las oficinas administrativas de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” realizará el depósito respectivo en la cuenta bancaria asignada para tal efecto, así como los trámites administrativos internos correspondientes.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se compromete a entregar un recibo provisional por la cantidad que reciba, el cual será canjeado al momento de contar con el recibo oficial correspondiente.

#### **SEXTA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a pagar, adicionalmente a la cantidad estipulada en la cláusula anterior, el importe correspondiente al consumo de los servicios adicionales utilizados de llamadas telefónicas, impresión, fotocopiado, fax, energía eléctrica en el caso de que se utilice el área del taller, uso de maquinaria propiedad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, etc., liquidándolo a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

#### **SÉPTIMA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a entregar trimestralmente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente trimestre, información financiera (balance general y estado de resultados) e informe de avances sobre el proyecto de desarrollo de su negocio, para su debido seguimiento y evaluación por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

#### **OCTAVA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” recibe de conformidad a la firma del presente contrato: la oficina y/o área de producción o nave industrial, señalada en el anexo 1; el mobiliario y equipo listados en el anexo 2 de este contrato, en perfecto estado de conservación, mismos que deberá devolver a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” al término de este contrato, sin necesidad de requerimiento judicial, sin más deterioro que el producido por el uso moderado, natural y conveniente, obligándose a cubrir la reparación de los daños causados por uso indebido, descuido o mala fe de sus representantes o empleados, así como los perjuicios ocasionados.

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, sin que medie autorización por escrito por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, inasista a la incubadora por más de 30 días naturales, sus activos fijos serán rematados con el fin de sufragar los gastos que adeude, así como los gastos administrativos ocasionados por almacenaje de sus pertenencias, para ello “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” elaborará el acta administrativa correspondiente.

#### **NOVENA**

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” introduzca o instale maquinaria, equipo o mobiliario en el espacio que le ha sido asignado, lo hará bajo su estricta responsabilidad y la relación de éstos deberá ser dada a conocer previamente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, quien deberá autorizar por escrito su introducción.

#### **DÉCIMA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” podrá llevar a cabo adaptaciones dentro del área asignada para uso de oficina, siempre que no afecten ni modifiquen la estructura del inmueble y contando con el consentimiento previo por escrito de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, conviniendo que las mejoras resultantes quedarán en beneficio de dicho local, sin costo alguno para esta última.

#### **UNDÉCIMA**

La información que se derive de la celebración del presente instrumento tendrá el carácter de confidencial, por lo que las partes se comprometen a no proporcionarlo a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

#### **DUODÉCIMA**

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” no será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente por paro de labores, caso fortuito o causas de fuerza mayor.

#### **DÉCIMA TERCERA**

El personal designado, contratado o comisionado por “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” estará bajo la dependencia directa de éste, quien deberá cumplir con las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que marcan las leyes respectivas, por lo que en ningún momento se considerará a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” como patrón sustituto, quedando ésta liberada de cualquier responsabilidad en materia de trabajo y seguridad social.

#### **DÉCIMA CUARTA**

El presente contrato tendrá vigencia de tres meses obligatorios para ambas partes, a partir del día 1 de agosto del año 2005, hasta el día 31 de octubre del año 2005, pudiendo ser renovado por períodos iguales, de conformidad por ambas partes, hasta por un plazo máximo de 12 meses.

#### **DÉCIMA QUINTA**

En caso de que alguna de las partes quiera dar por terminado el presente contrato antes de concluir su vigencia, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación, observando siempre el reglamento interno y las políticas de operación de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

#### **DÉCIMA SEXTA**

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" no podrá transferir ni endosar los derechos del presente contrato.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA**

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad alguna, por incumplimiento de "EL RECEPTOR DEL SERVICIO" a cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA**

El presente contrato estará regido por las disposiciones contenidas en los artículos 7.825 al 7.835 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo. Sólo en caso de persistir la misma, las partes se someten a los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que por razones de su domicilio, presente o futuro les pudiera corresponder.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**

**"EL RECEPTOR DEL SERVICIO"**

**M. en E. I. Román López Flores**  
Secretario de Extensión y Vinculación

**Ing. Ángel Rosales Torres**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. I. ROMÁN LÓPEZ FLORES; Y, POR LA OTRA, JRP CORPORATIVO, REPRESENTADA POR JESÚS RAMÍREZ PÉREZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” Y “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en el artículo 1º, la que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76 fracciones I y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con organismos académicos y dependencias administrativas dentro de los cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
3. Que el M. en E. I. Román López Flores es el titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
4. Que cuenta con una dependencia universitaria dedicada a desarrollar la cultura empresarial universitaria, que apoya a los emprendedores para el desarrollo de sus proyectos de negocios, proporcionándoles los servicios necesarios de capacitación, asesoría, tutoría, consultoría o albergue.
5. Que señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en Km. 39.5 de la Carretera Libre a Pachuca, código postal 55740, Tecámac, Estado de México.

### **II. DE “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”**

1. Que es una persona física.
2. Que entre sus objetivos sociales destaca: la administración y coordinación de las empresas que integran el corporativo.

3. Que señala como domicilio legal el ubicado en Calzada de la Hacienda Mz. 74 lote 1-7, despacho 4, segundo piso, Fraccionamiento Hacienda Ojo de Agua Tecámac, Estado de México.

### **III. DE AMBAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios, manifestando estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

##### **PRIMERA**

El objeto del presente contrato consiste en proporcionar el servicio de incubación que ofrece la Secretaría de Extensión y Vinculación, a través de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Empresarial a la comunidad emprendedora, en sus instalaciones denominadas Incubask, orientadas a la creación y desarrollo de empresas nuevas o de las ya establecidas dentro de un medio de condiciones controladas.

##### **SEGUNDA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” encomienda a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” le proporcione servicios de asesoría, consultoría y/o albergue para el desarrollo de su negocio descrito en el apartado II del capítulo de Declaraciones del presente contrato y la segunda acepta prestar el servicio mencionado.

##### **TERCERA**

Los servicios ofrecidos por “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, constan de lo siguiente:

1. Albergue consistente en la utilización de la oficina S.J. 1 P/B, la cual cuenta con 43 m<sup>2</sup>, según se indica en el croquis del anexo 1 del presente contrato, del edificio de la incubadora de empresas, ubicado en el Km 39.5 de la carretera libre México-Pachuca, en Tecámac, Estado de México y que será destinada única y exclusivamente a albergar a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” para el logro del objeto de este contrato, así como el uso del mobiliario de oficina, equipo telefónico, equipo de cómputo y software, según relación en anexo 2 de este contrato.
2. La utilización de un espacio, en el área del taller, según se indica en el croquis del anexo 3 de este contrato, para la instalación de maquinaria y la realización de trabajos de maquinado requeridos para el desarrollo de los productos de su negocio.

3. Uso de la maquinaria y equipo de manufactura propiedad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, que se encuentra instalada en el edificio de la incubadora de empresas, sujeto a la disponibilidad, autorización previa y pago del tiempo de uso y de acuerdo al horario establecido en el anexo 4 de este contrato.
4. Asesoría de una hora a la semana en las áreas básicas de mercadotecnia, finanzas, desarrollo organizacional, desarrollo del modelo de negocios, ingeniería, producción o diseño de productos, según las necesidades de “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, mismas que serán programadas conforme se vayan requiriendo y en ningún momento serán acumulables, es decir, no se podrá hacer uso de las horas no utilizadas en semanas anteriores.

La asesoría para el desarrollo del modelo de negocios será de carácter obligatorio.

Las horas adicionales de asesoría que se requieran serán contratadas de forma independiente a este contrato, conforme al formato autorizado, anexo 6.

5. Servicios administrativos de recepción, seguridad, mantenimiento y limpieza.
6. Servicios adicionales: de manera opcional se podrá contar con servicio de fax, copiadora, llamadas telefónicas locales y de larga distancia e impresora. En el caso de que se utilice el área del taller, la energía eléctrica será considerada como un servicio adicional.

#### **CUARTA**

El uso de los servicios señalados deberá sujetarse a lo dispuesto en el reglamento interno y a las políticas de operación de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, los cuales se entregan a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, como anexo 5 de este contrato, quien se compromete a cumplir con todo lo estipulado en dichos documentos, así como a preservar el orden dentro del inmueble.

#### **QUINTA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a pagar mensualmente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, la cantidad de \$ 1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.), fijada como retribución por los servicios recibidos, liquidándola en las oficinas administrativas de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” realizará el depósito respectivo en la cuenta bancaria asignada para tal efecto, así como los trámites administrativos internos correspondientes.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se compromete a entregar un recibo provisional por la cantidad que reciba, el cual será canjeado al momento de contar con el recibo oficial correspondiente.

#### **SEXTA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a pagar, adicionalmente a la cantidad estipulada en la cláusula anterior, el importe correspondiente al consumo de los servicios adicionales utilizados de llamadas telefónicas, impresión, fotocopiado, fax, energía eléctrica en el caso de que se utilice el área del taller, uso de maquinaria propiedad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, etc., liquidándolo a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

#### **SÉPTIMA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a entregar trimestralmente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente trimestre, información financiera (balance general y estado de resultados) e informe de avances sobre el proyecto de desarrollo de su negocio, para su debido seguimiento y evaluación por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

#### **OCTAVA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” recibe de conformidad a la firma del presente contrato, la oficina y/o área de producción o nave industrial, señalada en el anexo 1, el mobiliario y equipo listados en el anexo 2 de este contrato, en perfecto estado de conservación, mismos que deberá devolver a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” al término de este contrato, sin necesidad de requerimiento judicial, sin más deterioro que el producido por el uso moderado, natural y conveniente, obligándose a cubrir la reparación de los daños causados por uso indebido, descuido o mala fe de sus representantes o empleados, así como los perjuicios ocasionados.

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, sin que medie autorización por escrito por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, inasista a la incubadora por más de 30 días naturales, sus activos fijos serán rematados con el fin de sufragar los gastos que adeude, así como los gastos administrativos ocasionados por almacenaje de sus pertenencias, para ello “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” elaborará el acta administrativa correspondiente.

#### **NOVENA**

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” introduzca o instale maquinaria, equipo o mobiliario en el espacio que le ha sido asignado, lo hará bajo su estricta responsabilidad y la relación de éstos deberá ser dada a conocer

previamente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, quien deberá autorizar por escrito su introducción.

#### **DÉCIMA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” podrá llevar a cabo adaptaciones dentro del área asignada para uso de oficina, siempre que no afecten ni modifiquen la estructura del inmueble y contando con el consentimiento previo por escrito de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, conviniendo que las mejoras resultantes quedarán en beneficio de dicho local, sin costo alguno para esta última.

#### **UNDÉCIMA**

La información que se derive de la celebración del presente instrumento tendrá el carácter de confidencial, por lo que las partes se comprometen a no proporcionarlo a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

#### **DUODÉCIMA**

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” no será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente por paro de labores, caso fortuito o causas de fuerza mayor.

#### **DÉCIMA TERCERA**

El personal designado, contratado o comisionado por “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” estará bajo la dependencia directa de éste, quien deberá cumplir con las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que marcan las leyes respectivas, por lo que en ningún momento se considerará a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” como patrón sustituto, quedando ésta liberada de cualquier responsabilidad en materia de trabajo y seguridad social.

#### **DÉCIMA CUARTA**

El presente contrato tendrá vigencia de tres meses obligatorios para ambas partes, a partir del día 1 de agosto del año 2005, hasta el día 31 de octubre del año 2005, pudiendo ser renovado por períodos iguales, de conformidad por ambas partes, hasta por un plazo máximo de 12 meses.

#### **DÉCIMA QUINTA**

En caso de que alguna de las partes quiera dar por terminado el presente contrato antes de concluir su vigencia, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación, observando siempre el reglamento interno y las políticas de operación de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

## **DÉCIMA SEXTA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” no podrá transferir ni endosar los derechos del presente contrato.

## **DÉCIMA SÉPTIMA**

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad alguna, por incumplimiento de “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” a cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

## **DÉCIMA OCTAVA**

El presente contrato estará regido por las disposiciones contenidas en los artículos 7.825 al 7.835 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo. Sólo en caso de persistir la misma, las partes se someten a los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que por razones de su domicilio, presente o futuro les pudiera corresponder.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**

**“EL RECEPTOR DEL SERVICIO”**

**M. en E. I. Román López Flores**  
Secretario de Extensión y Vinculación

**Jesús Ramírez Pérez**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. I. ROMÁN LÓPEZ FLORES; Y, POR LA OTRA, CAPESTRA, REPRESENTADA POR MARÍA ESTHER ORTIZ GAVIÑO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” Y “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en el artículo 1º, la que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76 fracciones I y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con organismos académicos y dependencias administrativas dentro de los cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
3. Que el M. en E. I. Román López Flores es el titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
4. Que cuenta con una dependencia universitaria dedicada a desarrollar la cultura empresarial universitaria, que apoya a los emprendedores para el desarrollo de sus proyectos de negocios, proporcionándoles los servicios necesarios de capacitación, asesoría, tutoría, consultoría o albergue.
5. Que señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en Km. 39.5 de la Carretera Libre a Pachuca, código postal 55740, Tecámac, Estado de México.

### **II. DE “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”**

1. Que es una persona física.
2. Que entre sus objetivos sociales destaca: capacitación a empresas.

3. Que señala como domicilio legal el ubicado en Calzada de la Hacienda Mz. 74 Lote 1-7, despacho 4, segundo piso, Fraccionamiento Hacienda Ojo de Agua, Tecámac. Estado de México.

### **III. DE AMBAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios, manifestando estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

##### **PRIMERA**

El objeto del presente contrato consiste en proporcionar el servicio de incubación que ofrece la Secretaría de Extensión y Vinculación, a través de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Empresarial a la comunidad emprendedora, en sus instalaciones denominadas Incubask, orientadas a la creación y desarrollo de empresas nuevas o de las ya establecidas dentro de un medio de condiciones controladas.

##### **SEGUNDA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” encomienda a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” le proporcione servicios de asesoría, consultoría y/o albergue para el desarrollo de su negocio descrito en el apartado II del capítulo de Declaraciones del presente contrato y la segunda acepta prestar el servicio mencionado.

##### **TERCERA**

Los servicios ofrecidos por “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, constan de lo siguiente:

1. Albergue consistente en la utilización de la oficina Núm. 7, la cual cuenta con 33 m<sup>2</sup>, según se indica en el croquis del anexo 1 del presente contrato, del edificio de la incubadora de empresas, ubicado en el Km 39.5 de la carretera libre México-Pachuca, en Tecámac, Estado de México y que será destinada única y exclusivamente a albergar a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” para el logro del objeto de este contrato, así como el uso del mobiliario de oficina, equipo telefónico, equipo de cómputo y software, según relación en anexo 2 de este contrato.
2. La utilización de un espacio, en el área del taller, según se indica en el croquis del anexo 3 de este contrato, para la instalación de maquinaria y la realización de trabajos de maquinado requeridos para el desarrollo de los productos de su negocio.

3. Uso de la maquinaria y equipo de manufactura propiedad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, que se encuentra instalada en el edificio de la incubadora de empresas, sujeto a la disponibilidad, autorización previa y pago del tiempo de uso y de acuerdo al horario establecido en el anexo 4 de este contrato.
4. Asesoría de una hora a la semana en las áreas básicas de mercadotecnia, finanzas, desarrollo organizacional, desarrollo del modelo de negocios, ingeniería, producción o diseño de productos, según las necesidades de “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, mismas que serán programadas conforme se vayan requiriendo y en ningún momento serán acumulables, es decir, no se podrá hacer uso de las horas no utilizadas en semanas anteriores.

La asesoría para el desarrollo del modelo de negocios será de carácter obligatorio.

Las horas adicionales de asesoría que se requieran serán contratadas de forma independiente a este contrato, conforme al formato autorizado, anexo 6.

5. Servicios administrativos de recepción, seguridad, mantenimiento y limpieza.
6. Servicios adicionales: de manera opcional se podrá contar con servicio de fax, copiadora, llamadas telefónicas locales y de larga distancia e impresora. En el caso de que se utilice el área del taller, la energía eléctrica será considerada como un servicio adicional.

#### **CUARTA**

El uso de los servicios señalados deberá sujetarse a lo dispuesto en el reglamento interno y a las políticas de operación de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, los cuales se entregan a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, como anexo 5 de este contrato, quien se compromete a cumplir con todo lo estipulado en dichos documentos, así como a preservar el orden dentro del inmueble.

#### **QUINTA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a pagar mensualmente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, la cantidad de \$ 1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), fijada como retribución por los servicios recibidos, liquidándola en las oficinas administrativas de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” realizará el depósito respectivo en la cuenta bancaria asignada para tal efecto, así como los trámites administrativos internos correspondientes.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se compromete a entregar un recibo provisional por la cantidad que reciba, el cual será canjeado al momento de contar con el recibo oficial correspondiente.

#### **SEXTA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a pagar, adicionalmente a la cantidad estipulada en la cláusula anterior, el importe correspondiente al consumo de los servicios adicionales utilizados de llamadas telefónicas, impresión, fotocopiado, fax, energía eléctrica en el caso de que se utilice el área del taller, uso de maquinaria propiedad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, etc., liquidándolo a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

#### **SÉPTIMA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a entregar trimestralmente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente trimestre, información financiera (balance general y estado de resultados) e informe de avances sobre el proyecto de desarrollo de su negocio, para su debido seguimiento y evaluación por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

#### **OCTAVA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” recibe de conformidad a la firma del presente contrato, la oficina y/o área de producción o nave industrial, señalada en el anexo 1, el mobiliario y equipo listados en el anexo 2 de este contrato, en perfecto estado de conservación, mismos que deberá devolver a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” al término de este contrato, sin necesidad de requerimiento judicial, sin más deterioro que el producido por el uso moderado, natural y conveniente, obligándose a cubrir la reparación de los daños causados por uso indebido, descuido o mala fe de sus representantes o empleados, así como los perjuicios ocasionados.

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, sin que medie autorización por escrito por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, inasista a la incubadora por más de 30 días naturales, sus activos fijos serán rematados con el fin de sufragar los gastos que adeude, así como los gastos administrativos ocasionados por almacenaje de sus pertenencias, para ello “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” elaborará el acta administrativa correspondiente.

#### **NOVENA**

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” introduzca o instale maquinaria, equipo o mobiliario en el espacio que le ha sido asignado, lo hará bajo su estricta responsabilidad y la relación de éstos deberá ser dada a conocer previamente a

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, quien deberá autorizar por escrito su introducción.

#### **DÉCIMA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” podrá llevar a cabo adaptaciones dentro del área asignada para uso de oficina, siempre que no afecten ni modifiquen la estructura del inmueble y contando con el consentimiento previo por escrito de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, conviniendo que las mejoras resultantes quedarán en beneficio de dicho local, sin costo alguno para esta última.

#### **UNDÉCIMA**

La información que se derive de la celebración del presente instrumento tendrá el carácter de confidencial, por lo que las partes se comprometen a no proporcionarlo a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

#### **DUODÉCIMA**

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” no será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente por paro de labores, caso fortuito o causas de fuerza mayor.

#### **DÉCIMA TERCERA**

El personal designado, contratado o comisionado por “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” estará bajo la dependencia directa de éste, quien deberá cumplir con las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que marcan las leyes respectivas, por lo que en ningún momento se considerará a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” como patrón sustituto, quedando ésta liberada de cualquier responsabilidad en materia de trabajo y seguridad social.

#### **DÉCIMA CUARTA**

El presente contrato tendrá vigencia de tres meses obligatorios para ambas partes, a partir del día 1 de agosto del año 2005, hasta el día 31 de octubre del año 2005, pudiendo ser renovado por períodos iguales, de conformidad por ambas partes, hasta por un plazo máximo de 12 meses.

#### **DÉCIMA QUINTA**

En caso de que alguna de las partes quiera dar por terminado el presente contrato antes de concluir su vigencia, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación, observando siempre el reglamento interno y las políticas de operación de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

## **DÉCIMA SEXTA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” no podrá transferir ni endosar los derechos del presente contrato.

## **DÉCIMA SÉPTIMA**

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad alguna, por incumplimiento de “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” a cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

## **DÉCIMA OCTAVA**

El presente contrato estará regido por las disposiciones contenidas en los artículos 7.825 al 7.835 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo. Sólo en caso de persistir la misma, las partes se someten a los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, estado de México, renunciando al fuero que por razones de su domicilio, presente o futuro les pudiera corresponder.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**

**“EL RECEPTOR DEL SERVICIO”**

**M. en E. I. Román López Flores**  
Secretario de Extensión y Vinculación

**María Esther Ortiz Gaviño**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. I. ROMÁN LÓPEZ FLORES; Y, POR LA OTRA, ARESECOP, REPRESENTADA POR JESÚS RAMÍREZ GARCÍA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” Y “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en el artículo 1º, la que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76 fracciones I y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con organismos académicos y dependencias administrativas dentro de los cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
3. Que el M. en E. I. Román López Flores es el titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
4. Que cuenta con una dependencia universitaria dedicada a desarrollar la cultura empresarial universitaria, que apoya a los emprendedores para el desarrollo de sus proyectos de negocios, proporcionándoles los servicios necesarios de capacitación, asesoría, tutoría, consultoría o albergue.
5. Que señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en Km. 39.5 de la Carretera Libre a Pachuca, código postal 55740, Tecámac, Estado de México.

### **II. DE “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”**

1. Que es una persona física.
2. Que entre sus objetivos sociales destaca: ser una agencia de reclutamiento, selección y colocación de personal.

3. Que señala como domicilio legal el ubicado en Calzada de la Hacienda Mz. 74 lote 1-7 despacho 4 segundo piso Fraccionamiento Hacienda Ojo de Agua Tecámac, Estado de México.

### **III. DE AMBAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios, manifestando estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

##### **PRIMERA**

El objeto del presente contrato consiste en proporcionar el servicio de incubación que ofrece la Secretaría de Extensión y Vinculación, a través de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Empresarial a la comunidad emprendedora, en sus instalaciones denominadas Incubask, orientadas a la creación y desarrollo de empresas nuevas o de las ya establecidas dentro de un medio de condiciones controladas.

##### **SEGUNDA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” encomienda a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” que le proporcione servicios de asesoría, consultoría y/o albergue para el desarrollo de su negocio descrito en el apartado II del capítulo de Declaraciones del presente contrato, y la segunda acepta prestar el servicio mencionado.

##### **TERCERA**

Los servicios ofrecidos por “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, constan de lo siguiente:

1. Albergue consistente en la utilización de la oficina Núm. 10, la cual cuenta con 33 m<sup>2</sup>, según se indica en el croquis del anexo 1 del presente contrato, del edificio de la incubadora de empresas, ubicado en el Km 39.5 de la Carretera Libre México-Pachuca, en Tecámac, Estado de México y que será destinada única y exclusivamente a albergar a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” para el logro del objeto de este contrato, así como el uso del mobiliario de oficina, equipo telefónico, equipo de cómputo y software, según relación en anexo 2 de este contrato.
2. La utilización de un espacio, en el área del taller, según se indica en el croquis del anexo 3 de este contrato, para la instalación de maquinaria y la realización de trabajos de maquinado requeridos para el desarrollo de los productos de su negocio.

3. Uso de la maquinaria y equipo de manufactura propiedad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, que se encuentra instalada en el edificio de la incubadora de empresas, sujeto a la disponibilidad, autorización previa y pago del tiempo de uso y de acuerdo al horario establecido en el anexo 4 de este contrato.
4. Asesoría de una hora a la semana en las áreas básicas de mercadotecnia, finanzas, desarrollo organizacional, desarrollo del modelo de negocios, ingeniería, producción o diseño de productos, según las necesidades de “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, mismas que serán programadas conforme se vayan requiriendo y en ningún momento serán acumulables, es decir, no se podrá hacer uso de las horas no utilizadas en semanas anteriores.

La asesoría para el desarrollo del modelo de negocios será de carácter obligatorio.

Las horas adicionales de asesoría que se requieran serán contratadas de forma independiente a este contrato, conforme al formato autorizado, anexo 6.

5. Servicios administrativos de recepción, seguridad, mantenimiento y limpieza.
6. Servicios adicionales: de manera opcional se podrá contar con servicio de fax, copiadora, llamadas telefónicas locales y de larga distancia e impresora. En el caso de que se utilice el área del taller, la energía eléctrica será considerada como un servicio adicional.

#### **CUARTA**

El uso de los servicios señalados deberá sujetarse a lo dispuesto en el reglamento interno y a las políticas de operación de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, los cuales se entregan a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, como anexo 5 de este contrato, quien se compromete a cumplir con todo lo estipulado en dichos documentos, así como a preservar el orden dentro del inmueble.

#### **QUINTA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a pagar mensualmente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, la cantidad de \$ 1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), fijada como retribución por los servicios recibidos, liquidándola en las oficinas administrativas de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” realizará el depósito respectivo en la cuenta bancaria asignada para tal efecto, así como los trámites administrativos internos correspondientes.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se compromete a entregar un recibo provisional por la cantidad que reciba, el cual será canjeado al momento de contar con el recibo oficial correspondiente.

#### **SEXTA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a pagar, adicionalmente a la cantidad estipulada en la cláusula anterior, el importe correspondiente al consumo de los servicios adicionales utilizados de llamadas telefónicas, impresión, fotocopiado, fax, energía eléctrica en el caso de que se utilice el área del taller, uso de maquinaria propiedad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, etc., liquidándolo a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

#### **SÉPTIMA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a entregar trimestralmente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente trimestre, información financiera (balance general y estado de resultados) e informe de avances sobre el proyecto de desarrollo de su negocio, para su debido seguimiento y evaluación por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

#### **OCTAVA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” recibe de conformidad a la firma del presente contrato, la oficina y/o área de producción o nave industrial, señalada en el anexo 1, el mobiliario y equipo listados en el anexo 2 de este contrato, en perfecto estado de conservación, mismos que deberá devolver a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” al término de este contrato, sin necesidad de requerimiento judicial, sin más deterioro que el producido por el uso moderado, natural y conveniente, obligándose a cubrir la reparación de los daños causados por uso indebido, descuido o mala fe de sus representantes o empleados, así como los perjuicios ocasionados.

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, sin que medie autorización por escrito por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, inasista a la incubadora por más de 30 días naturales, sus activos fijos serán rematados con el fin de sufragar los gastos que adeude, así como los gastos administrativos ocasionados por almacenaje de sus pertenencias, para ello “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” elaborará el acta administrativa correspondiente.

#### **NOVENA**

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” introduzca o instale maquinaria, equipo o mobiliario en el espacio que le ha sido asignado, lo hará bajo su estricta responsabilidad y la relación de éstos deberá ser dada a conocer previamente a

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, quien deberá autorizar por escrito su introducción.

#### **DÉCIMA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” podrá llevar a cabo adaptaciones dentro del área asignada para uso de oficina, siempre que no afecten ni modifiquen la estructura del inmueble y contando con el consentimiento previo por escrito de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, conviniendo que las mejoras resultantes quedarán en beneficio de dicho local, sin costo alguno para esta última.

#### **UNDÉCIMA**

La información que se derive de la celebración del presente instrumento tendrá el carácter de confidencial, por lo que las partes se comprometen a no proporcionarlo a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

#### **DUODÉCIMA**

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” no será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente por paro de labores, caso fortuito o causas de fuerza mayor.

#### **DÉCIMA TERCERA**

El personal designado, contratado o comisionado por “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” estará bajo la dependencia directa de éste, quien deberá cumplir con las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que marcan las leyes respectivas, por lo que en ningún momento se considerará a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” como patrón sustituto, quedando ésta liberada de cualquier responsabilidad en materia de trabajo y seguridad social.

#### **DÉCIMA CUARTA**

El presente contrato tendrá vigencia de tres meses obligatorios para ambas partes, a partir del día 1 de agosto del año 2005, hasta el día 31 de octubre del año 2005, pudiendo ser renovado por períodos iguales, de conformidad por ambas partes, hasta por un plazo máximo de 12 meses.

#### **DÉCIMA QUINTA**

En caso de que alguna de las partes quiera dar por terminado el presente contrato antes de concluir su vigencia, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación, observando siempre el reglamento interno y las políticas de operación de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

## **DÉCIMA SEXTA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” no podrá transferir ni endosar los derechos del presente contrato.

## **DÉCIMA SÉPTIMA**

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad alguna, por incumplimiento de “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” a cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

## **DÉCIMA OCTAVA**

El presente contrato estará regido por las disposiciones contenidas en los artículos 7.825 al 7.835 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo. Sólo en caso de persistir la misma, las partes se someten a los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que por razones de su domicilio, presente o futuro les pudiera corresponder.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**

**“EL RECEPTOR DEL SERVICIO”**

**M. en E. I. Román López Flores**  
Secretario de Extensión y Vinculación

**Jesús Ramírez García**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. I. ROMÁN LÓPEZ FLORES; Y, POR LA OTRA, RAGALO, REPRESENTADA POR ALEJANDRO RAMÍREZ LOBATO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” Y “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en el artículo 1º, la que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76 fracciones I y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con organismos académicos y dependencias administrativas dentro de los cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
3. Que el M. en E. I. Román López Flores es el titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
4. Que cuenta con una dependencia universitaria dedicada a desarrollar la cultura empresarial universitaria, que apoya a los emprendedores para el desarrollo de sus proyectos de negocios, proporcionándoles los servicios necesarios de capacitación, asesoría, tutoría, consultoría o albergue.
5. Que señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en Km. 39.5 de la Carretera Libre a Pachuca, código postal 55740, Tecámac, Estado de México.

### **II. DE “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”**

1. Que es una persona física.
2. Que entre sus objetivos sociales destaca: mantenimiento en general a inmuebles.

3. Que señala como domicilio legal el ubicado en Calzada de la Hacienda, Mz. 74, lote 1-7, despacho 4, segundo piso, Fraccionamiento Hacienda Ojo de Agua, Tecámac, Estado de México.

### **III. DE AMBAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios, manifestando estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

##### **PRIMERA**

El objeto del presente contrato consiste en proporcionar el servicio de incubación que ofrece la Secretaría de Extensión y Vinculación, a través de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Empresarial a la comunidad emprendedora, en sus instalaciones denominadas Incubask, orientadas a la creación y desarrollo de empresas nuevas o de las ya establecidas dentro de un medio de condiciones controladas.

##### **SEGUNDA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” encomienda a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” le proporcione servicios de asesoría, consultoría y/o albergue para el desarrollo de su negocio descrito en el apartado II del capítulo de Declaraciones del presente contrato y la segunda acepta prestar el servicio mencionado.

##### **TERCERA**

Los servicios ofrecidos por “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, constan de lo siguiente:

1. Albergue consistente en la utilización de la oficina Núm. 8, la cual cuenta con 33 m<sup>2</sup>, según se indica en el croquis del anexo 1 del presente contrato, del edificio de la incubadora de empresas, ubicado en el Km 39.5 de la carretera libre México-Pachuca, en Tecámac, Estado de México y que será destinada única y exclusivamente a albergar a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” para el logro del objeto de este contrato, así como el uso del mobiliario de oficina, equipo telefónico, equipo de cómputo y software, según relación en anexo 2 de este contrato.
2. La utilización de un espacio, en el área del taller, según se indica en el croquis del anexo 3 de este contrato, para la instalación de maquinaria y la realización de trabajos de maquinado requeridos para el desarrollo de los productos de su negocio.

3. Uso de la maquinaria y equipo de manufactura propiedad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, que se encuentra instalada en el edificio de la incubadora de empresas, sujeto a la disponibilidad, autorización previa y pago del tiempo de uso y de acuerdo al horario establecido en el anexo 4 de este contrato.
4. Asesoría de una hora a la semana en las áreas básicas de mercadotecnia, finanzas, desarrollo organizacional, desarrollo del modelo de negocios, ingeniería, producción o diseño de productos, según las necesidades de “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, mismas que serán programadas conforme se vayan requiriendo y en ningún momento serán acumulables, es decir, no se podrá hacer uso de las horas no utilizadas en semanas anteriores.

La asesoría para el desarrollo del modelo de negocios será de carácter obligatorio.

Las horas adicionales de asesoría que se requieran serán contratadas de forma independiente a este contrato, conforme al formato autorizado, anexo 6.

5. Servicios administrativos de recepción, seguridad, mantenimiento y limpieza.
6. Servicios adicionales: de manera opcional se podrá contar con servicio de fax, copiadora, llamadas telefónicas locales y de larga distancia e impresora. En el caso de que se utilice el área del taller, la energía eléctrica será considerada como un servicio adicional.

#### **CUARTA**

El uso de los servicios señalados deberá sujetarse a lo dispuesto en el reglamento interno y a las políticas de operación de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, los cuales se entregan a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, como anexo 5 de este contrato, quien se compromete a cumplir con todo lo estipulado en dichos documentos, así como a preservar el orden dentro del inmueble.

#### **QUINTA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a pagar mensualmente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, la cantidad de \$ 1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), fijada como retribución por los servicios recibidos, liquidándola en las oficinas administrativas de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” realizará el depósito respectivo en la cuenta bancaria asignada para tal efecto, así como los trámites administrativos internos correspondientes.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se compromete a entregar un recibo provisional por la cantidad que reciba, el cual será canjeado al momento de contar con el recibo oficial correspondiente.

#### **SEXTA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a pagar, adicionalmente a la cantidad estipulada en la cláusula anterior, el importe correspondiente al consumo de los servicios adicionales utilizados de llamadas telefónicas, impresión, fotocopiado, fax, energía eléctrica en el caso de que se utilice el área del taller, uso de maquinaria propiedad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, etc., liquidándolo a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

#### **SÉPTIMA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a entregar trimestralmente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente trimestre, información financiera (balance general y estado de resultados) e informe de avances sobre el proyecto de desarrollo de su negocio, para su debido seguimiento y evaluación por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

#### **OCTAVA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” recibe de conformidad a la firma del presente contrato, la oficina y/o área de producción o nave industrial, señalada en el anexo 1, el mobiliario y equipo listados en el anexo 2 de este contrato, en perfecto estado de conservación, mismos que deberá devolver a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” al término de este contrato, sin necesidad de requerimiento judicial, sin más deterioro que el producido por el uso moderado, natural y conveniente, obligándose a cubrir la reparación de los daños causados por uso indebido, descuido o mala fe de sus representantes o empleados, así como los perjuicios ocasionados.

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, sin que medie autorización por escrito por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, inasista a la incubadora por más de 30 días naturales, sus activos fijos serán rematados con el fin de sufragar los gastos que adeude, así como los gastos administrativos ocasionados por almacenaje de sus pertenencias, para ello “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” elaborará el acta administrativa correspondiente.

#### **NOVENA**

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” introduzca o instale maquinaria, equipo o mobiliario en el espacio que le ha sido asignado, lo hará bajo su estricta responsabilidad y la relación de éstos deberá ser dada a conocer previamente a

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, quien deberá autorizar por escrito su introducción.

#### **DÉCIMA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” podrá llevar a cabo adaptaciones dentro del área asignada para uso de oficina, siempre que no afecten ni modifiquen la estructura del inmueble y contando con el consentimiento previo por escrito de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, conviniendo que las mejoras resultantes quedarán en beneficio de dicho local, sin costo alguno para esta última.

#### **UNDÉCIMA**

La información que se derive de la celebración del presente instrumento tendrá el carácter de confidencial, por lo que las partes se comprometen a no proporcionarlo a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

#### **DUODÉCIMA**

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” no será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente por paro de labores, caso fortuito o causas de fuerza mayor.

#### **DÉCIMA TERCERA**

El personal designado, contratado o comisionado por “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” estará bajo la dependencia directa de éste, quien deberá cumplir con las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que marcan las leyes respectivas, por lo que en ningún momento se considerará a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” como patrón sustituto, quedando ésta liberada de cualquier responsabilidad en materia de trabajo y seguridad social.

#### **DÉCIMA CUARTA**

El presente contrato tendrá vigencia de tres meses obligatorios para ambas partes, a partir del día 1 de agosto del año 2005, hasta el día 31 de octubre del año 2005, pudiendo ser renovado por períodos iguales, de conformidad por ambas partes, hasta por un plazo máximo de 12 meses.

#### **DÉCIMA QUINTA**

En caso de que alguna de las partes quiera dar por terminado el presente contrato antes de concluir su vigencia, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación, observando siempre el reglamento interno y las políticas de operación de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

## **DÉCIMA SEXTA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” no podrá transferir ni endosar los derechos del presente contrato.

## **DÉCIMA SÉPTIMA**

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad alguna, por incumplimiento de “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” a cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

## **DÉCIMA OCTAVA**

El presente contrato estará regido por las disposiciones contenidas en los artículos 7.825 al 7.835 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo. Sólo en caso de persistir la misma, las partes se someten a los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que por razones de su domicilio, presente o futuro les pudiera corresponder.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**

**“EL RECEPTOR DEL SERVICIO”**

**M. en E.I. Román López Flores**  
Secretario de Extensión y Vinculación

**Alejandro Ramírez Lobato**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. I. ROMÁN LÓPEZ FLORES; Y, POR LA OTRA, IMAPUBLIMER S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR ANABEL GARCÍA HERNÁNDEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” Y “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en el artículo 1º, la que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76 fracciones I y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con organismos académicos y dependencias administrativas dentro de los cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
3. Que el M. en E. I. Román López Flores es el titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
4. Que cuenta con una dependencia universitaria dedicada a desarrollar la cultura empresarial universitaria, que apoya a los emprendedores para el desarrollo de sus proyectos de negocios, proporcionándoles los servicios necesarios de capacitación, asesoría, tutoría, consultoría o albergue.
5. Que señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en Km. 39.5 de la Carretera Libre a Pachuca, código postal 55740, Tecámac, Estado de México.

### **II. DE “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”**

1. Que es una empresa legalmente constituida según escritura pública número 8,819, otorgada con fecha 15 de mayo de 2003, ante la fe del notario público número 117 del Estado de México, Lic. Edmundo Saldivar Mendoza y con registro federal de contribuyentes IMA030515PP6.

2. Que entre sus objetivos sociales destacan: actividades de publicidad y promoción.
3. Que su representante, Sra. Anabel García Hernández, ocupa el cargo de representante legal y tiene las facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con la escritura pública número 8,819, otorgada con fecha 15 de mayo de 2003, ante la fe del notario público número 117, de la ciudad de Tecámac, Lic. Edmundo Saldivar Mendoza.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Calzada de la Hacienda Mz. 74 Lote 1-7, despacho 4, segundo piso, Fraccionamiento Hacienda Ojo de Agua Tecámac. Edo. de México.

### **III. DE AMBAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios, manifestando estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

##### **PRIMERA**

El objeto del presente contrato consiste en proporcionar el servicio de incubación que ofrece la Secretaría de Extensión y Vinculación, a través de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Empresarial a la comunidad emprendedora, en sus instalaciones denominadas Incubask, orientadas a la creación y desarrollo de empresas nuevas o de las ya establecidas dentro de un medio de condiciones controladas.

##### **SEGUNDA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” encomienda a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” le proporcione servicios de asesoría, consultoría y/o albergue para el desarrollo de su negocio descrito en el apartado II del capítulo de Declaraciones del presente contrato y la segunda acepta prestar el servicio mencionado.

##### **TERCERA**

Los servicios ofrecidos por “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, constan de lo siguiente:

1. Albergue consistente en la utilización de la oficina Núm. 9, la cual cuenta con 33 m<sup>2</sup>, según se indica en el croquis del anexo 1 del presente contrato, del edificio de la incubadora de empresas, ubicado en el Km 39.5 de la carretera libre México-Pachuca, en Tecámac, Estado de México y que será destinada única y exclusivamente a albergar a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” para el logro del objeto de este contrato, así como el uso del

mobiliario de oficina, equipo telefónico, equipo de cómputo y software, según relación en anexo 2 de este contrato.

2. La utilización de un espacio, en el área del taller, según se indica en el croquis del anexo 3 de este contrato, para la instalación de maquinaria y la realización de trabajos de maquinado requeridos para el desarrollo de los productos de su negocio.
3. Uso de la maquinaria y equipo de manufactura propiedad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, que se encuentra instalada en el edificio de la incubadora de empresas, sujeto a la disponibilidad, autorización previa y pago del tiempo de uso y de acuerdo al horario establecido en el anexo 4 de este contrato.
4. Asesoría de una hora a la semana en las áreas básicas de mercadotecnia, finanzas, desarrollo organizacional, desarrollo del modelo de negocios, ingeniería, producción o diseño de productos, según las necesidades de “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, mismas que serán programadas conforme se vayan requiriendo y en ningún momento serán acumulables, es decir, no se podrá hacer uso de las horas no utilizadas en semanas anteriores.

La asesoría para el desarrollo del modelo de negocios será de carácter obligatorio.

Las horas adicionales de asesoría que se requieran serán contratadas de forma independiente a este contrato, conforme al formato autorizado, anexo 6.

5. Servicios administrativos de recepción, seguridad, mantenimiento y limpieza.
6. Servicios adicionales: de manera opcional se podrá contar con servicio de fax, copiadora, llamadas telefónicas locales y de larga distancia e impresora. En el caso de que se utilice el área del taller, la energía eléctrica será considerada como un servicio adicional.

#### **CUARTA**

El uso de los servicios señalados deberá sujetarse a lo dispuesto en el reglamento interno y a las políticas de operación de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, los cuales se entregan a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, como anexo 5 de este contrato, quien se compromete a cumplir con todo lo estipulado en dichos documentos, así como a preservar el orden dentro del inmueble.

## **QUINTA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a pagar mensualmente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, la cantidad de \$ 1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), fijada como retribución por los servicios recibidos, liquidándola en las oficinas administrativas de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” realizará el depósito respectivo en la cuenta bancaria asignada para tal efecto, así como los trámites administrativos internos correspondientes.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se compromete a entregar un recibo provisional por la cantidad que reciba, el cual será canjeado al momento de contar con el recibo oficial correspondiente.

## **SEXTA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a pagar, adicionalmente a la cantidad estipulada en la cláusula anterior, el importe correspondiente al consumo de los servicios adicionales utilizados de llamadas telefónicas, impresión, fotocopiado, fax, energía eléctrica en el caso de que se utilice el área del taller, uso de maquinaria propiedad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, etc., liquidándolo a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

## **SÉPTIMA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a entregar trimestralmente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente trimestre, información financiera (balance general y estado de resultados) e informe de avances sobre el proyecto de desarrollo de su negocio, para su debido seguimiento y evaluación por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

## **OCTAVA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” recibe de conformidad a la firma del presente contrato, la oficina y/o área de producción o nave industrial, señalada en el anexo 1, el mobiliario y equipo listados en el anexo 2 de este contrato, en perfecto estado de conservación, mismos que deberá devolver a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” al término de este contrato, sin necesidad de requerimiento judicial, sin más deterioro que el producido por el uso moderado, natural y conveniente, obligándose a cubrir la reparación de los daños causados por uso indebido, descuido o mala fe de sus representantes o empleados, así como los perjuicios ocasionados.

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, sin que medie autorización por escrito por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, inasista a la incubadora por más de 30 días naturales, sus activos fijos serán rematados con el fin de

sufragar los gastos que adeude, así como los gastos administrativos ocasionados por almacenaje de sus pertenencias, para ello "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" elaborará el acta administrativa correspondiente.

#### **NOVENA**

En caso de que "EL RECEPTOR DEL SERVICIO" introduzca o instale maquinaria, equipo o mobiliario en el espacio que le ha sido asignado, lo hará bajo su estricta responsabilidad y la relación de éstos deberá ser dada a conocer previamente a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", quien deberá autorizar por escrito su introducción.

#### **DÉCIMA**

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" podrá llevar a cabo adaptaciones dentro del área asignada para uso de oficina, siempre que no afecten ni modifiquen la estructura del inmueble y contando con el consentimiento previo por escrito de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", conviniendo que las mejoras resultantes quedarán en beneficio de dicho local, sin costo alguno para esta última.

#### **UNDÉCIMA**

La información que se derive de la celebración del presente instrumento tendrá el carácter de confidencial, por lo que las partes se comprometen a no proporcionarlo a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

#### **DUODÉCIMA**

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente por paro de labores, caso fortuito o causas de fuerza mayor.

#### **DÉCIMA TERCERA**

El personal designado, contratado o comisionado por "EL RECEPTOR DEL SERVICIO" estará bajo la dependencia directa de éste, quien deberá cumplir con las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que marcan las leyes respectivas, por lo que en ningún momento se considerará a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" como patrón sustituto, quedando ésta liberada de cualquier responsabilidad en materia de trabajo y seguridad social.

#### **DÉCIMA CUARTA**

El presente contrato tendrá vigencia de tres meses obligatorios para ambas partes, a partir del día 1 de agosto del año 2005, hasta el día 31 de octubre del año 2005, pudiendo ser renovado por períodos iguales, de conformidad por ambas partes, hasta por un plazo máximo de 12 meses.

## **DÉCIMA QUINTA**

En caso de que alguna de las partes quiera dar por terminado el presente contrato antes de concluir su vigencia, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación, observando siempre el reglamento interno y las políticas de operación de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

## **DÉCIMA SEXTA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” no podrá transferir ni endosar los derechos del presente contrato.

## **DÉCIMA SÉPTIMA**

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad alguna, por incumplimiento de “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” a cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

## **DÉCIMA OCTAVA**

El presente contrato estará regido por las disposiciones contenidas en los artículos 7.825 al 7.835 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo. Sólo en caso de persistir la misma, las partes se someten a los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que por razones de su domicilio, presente o futuro les pudiera corresponder.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**

**“EL RECEPTOR DEL SERVICIO”**

**M. en E. I. Román López Flores**  
Secretario de Extensión y Vinculación

**Anabel García Hernández**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. I. ROMÁN LÓPEZ FLORES; Y, POR LA OTRA, ASLOGIC S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR YAHÉLI IRAÍS GARCÍA FLORES; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” Y “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en el artículo 1º, la que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76 fracciones I y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con organismos académicos y dependencias administrativas dentro de los cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
3. Que el M. en E. I. Román López Flores es el titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
4. Que cuenta con una dependencia universitaria dedicada a desarrollar la cultura empresarial universitaria, que apoya a los emprendedores para el desarrollo de sus proyectos de negocios, proporcionándoles los servicios necesarios de capacitación, asesoría, tutoría, consultoría o albergue.
5. Que señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en Km. 39.5 de la Carretera Libre a Pachuca, código postal 55740, Tecámac, Estado de México.

### **II. DE “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”**

1. Que es una empresa, legalmente constituida según escritura pública número 10453, otorgada con fecha 11 de noviembre del año 2004, ante la fe del notario público número 117 de la ciudad de Tecámac, Lic. Edmundo Saldívar Mendoza

inscrita bajo la partida número 93 volumen 353 de fecha 26 de noviembre del año 2004, con Registro Federal de Contribuyentes ASL041111IF8.

2. Que entre sus objetivos sociales destaca: la compra-venta, importación, exportación, maquinación, producción, desarrollo, distribución, consignación, mantenimiento, transportación y comercialización de toda clase de equipos de cómputo, programas especializados en cómputo, etcétera.

La impartición de cursos, conferencias, talleres, videoconferencias, programas de capacitación vía Internet, Intranet y e-learning, así como la administración, dirección y operación de escuelas e instituciones de todos los niveles académicos, dedicadas a impartir cursos de capacitación.

3. Que su representante, Sr. Yaheli Iraís García Flores ocupa el cargo de director general y tiene las facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con la Escritura Pública número 10453, otorgada con fecha 11 de noviembre del año 2004, ante la fe del notario público número 117, de la ciudad de Tecámac, Lic. Edmundo Saldívar Mendoza bajo la partida número 93 volumen 353 de fecha de noviembre del año 2004.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle Teodomiro Manzano Núm. 14, Colonia El Fithzi, Ixmiquilpan, Hidalgo C.P. 42300.

### **III. DE AMBAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios, manifestando estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

##### **PRIMERA**

El objeto del presente contrato consiste en proporcionar el servicio de incubación que ofrece la Secretaría de Extensión y Vinculación, a través de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Empresarial a la comunidad emprendedora, en sus instalaciones denominadas Incubask, orientadas a la creación y desarrollo de empresas nuevas o de las ya establecidas dentro de un medio de condiciones controladas.

##### **SEGUNDA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” encomienda a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” que le proporcione servicios de asesoría, consultoría y/o albergue para el desarrollo de su negocio descrito en el apartado II del capítulo de Declaraciones del presente contrato, y la segunda acepta prestar el servicio mencionado.

## TERCERA

Los servicios ofrecidos por “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, constan de lo siguiente:

1. Albergue consistente en la utilización de la oficina Núm. 4, la cual cuenta con 33 m2, según se indica en el croquis del anexo 1 del presente contrato, del edificio de la incubadora de empresas, ubicado en el Km 39.5 de la Carretera Libre México-Pachuca, en Tecámac, Estado de México, y que será destinada única y exclusivamente a albergar a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” para el logro del objeto de este contrato, así como el uso del mobiliario de oficina, equipo telefónico, equipo de cómputo y software, según relación en anexo 2 de este contrato.
2. La utilización de un espacio en el área del taller, según se indica en el croquis del anexo 3 de este contrato, para la instalación de maquinaria y la realización de trabajos de maquinado requeridos para el desarrollo de los productos de su negocio.
3. Uso de la maquinaria y equipo de manufactura propiedad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, que se encuentra instalada en el edificio de la incubadora de empresas, sujeto a la disponibilidad, autorización previa y pago del tiempo de uso y de acuerdo al horario establecido en el anexo 4 de este contrato.
4. Asesoría de una hora a la semana en las áreas básicas de mercadotecnia, finanzas, desarrollo organizacional, desarrollo del modelo de negocios, ingeniería, producción o diseño de productos, según las necesidades de “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, mismas que serán programadas conforme se vayan requiriendo y en ningún momento serán acumulables, es decir, no se podrá hacer uso de las horas no utilizadas en semanas anteriores.

La asesoría para el desarrollo del modelo de negocios será de carácter obligatorio.

Las horas adicionales de asesoría que se requieran serán contratadas de forma independiente a este contrato, conforme al formato autorizado, anexo 6.

5. Servicios administrativos de recepción, seguridad, mantenimiento y limpieza.
6. Servicios adicionales: de manera opcional se podrá contar con servicio de fax, copiadora, llamadas telefónicas locales y de larga distancia e

impresora. En el caso de que se utilice el área del taller, la energía eléctrica será considerada como un servicio adicional.

#### **CUARTA**

El uso de los servicios señalados deberá sujetarse a lo dispuesto en el reglamento interno y a las políticas de operación de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", los cuales se entregan a "EL RECEPTOR DEL SERVICIO", como anexo 5 de este contrato, quien se compromete a cumplir con todo lo estipulado en dichos documentos, así como a preservar el orden dentro del inmueble.

#### **QUINTA**

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" se compromete a pagar mensualmente a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", la cantidad de \$ 1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), fijada como retribución por los servicios recibidos, liquidándola en las oficinas administrativas de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" realizará el depósito respectivo en la cuenta bancaria asignada para tal efecto, así como los trámites administrativos internos correspondientes.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se compromete a entregar un recibo provisional por la cantidad que reciba, el cual será canjeado al momento de contar con el recibo oficial correspondiente.

#### **SEXTA**

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" se compromete a pagar, adicionalmente a la cantidad estipulada en la cláusula anterior, el importe correspondiente al consumo de los servicios adicionales utilizados de llamadas telefónicas, impresión, fotocopiado, fax, energía eléctrica en el caso de que se utilice el área del taller, uso de maquinaria propiedad de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", etc., liquidándolo a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

#### **SÉPTIMA**

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" se compromete a entregar trimestralmente a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente trimestre, información financiera (balance general y estado de resultados) e informe de avances sobre el proyecto de desarrollo de su negocio, para su debido seguimiento y evaluación por parte de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

## **OCTAVA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” recibe de conformidad a la firma del presente contrato, la oficina y/o área de producción o nave industrial, señalada en el anexo 1, el mobiliario y equipo listados en el anexo 2 de este contrato, en perfecto estado de conservación, mismos que deberá devolver a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” al término de este contrato, sin necesidad de requerimiento judicial, sin más deterioro que el producido por el uso moderado, natural y conveniente, obligándose a cubrir la reparación de los daños causados por uso indebido, descuido o mala fe de sus representantes o empleados, así como los perjuicios ocasionados.

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, sin que medie autorización por escrito por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, inasista a la incubadora por más de 30 días naturales, sus activos fijos serán rematados con el fin de sufragar los gastos que adeude, así como los gastos administrativos ocasionados por almacenaje de sus pertenencias, para ello “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” elaborará el acta administrativa correspondiente.

## **NOVENA**

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” introduzca o instale maquinaria, equipo o mobiliario en el espacio que le ha sido asignado, lo hará bajo su estricta responsabilidad y la relación de éstos deberá ser dada a conocer previamente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, quien deberá autorizar por escrito su introducción.

## **DÉCIMA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” podrá llevar a cabo adaptaciones dentro del área asignada para uso de oficina, siempre que no afecten ni modifiquen la estructura del inmueble y contando con el consentimiento previo por escrito de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, conviniendo que las mejoras resultantes quedarán en beneficio de dicho local, sin costo alguno para esta última.

## **UNDÉCIMA**

La información que se derive de la celebración del presente instrumento tendrá el carácter de confidencial, por lo que las partes se comprometen a no proporcionarlo a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

## **DUODÉCIMA**

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” no será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente por paro de labores, caso fortuito o causas de fuerza mayor.

### **DÉCIMA TERCERA**

El personal designado, contratado o comisionado por “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, estará bajo la dependencia directa de éste, quien deberá cumplir con las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que marcan las leyes respectivas, por lo que en ningún momento se considerará a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” como patrón sustituto, quedando ésta liberada de cualquier responsabilidad en materia de trabajo y seguridad social.

### **DÉCIMA CUARTA**

El presente contrato tendrá vigencia de tres meses obligatorios para ambas partes, a partir del día 1 de agosto del año 2005, hasta el día 31 de octubre del año 2005, pudiendo ser renovado por períodos iguales, de conformidad por ambas partes, hasta por un plazo máximo de 12 meses.

### **DÉCIMA QUINTA**

En caso de que alguna de las partes quiera dar por terminado el presente contrato antes de concluir su vigencia, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación, observando siempre el reglamento interno y las políticas de operación de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

### **DÉCIMA SEXTA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” no podrá transferir ni endosar los derechos del presente contrato.

### **DÉCIMA SÉPTIMA**

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad alguna, por incumplimiento de “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” a cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

### **DÉCIMA OCTAVA**

El presente contrato estará regido por las disposiciones contenidas en los artículos 7.825 al 7.835 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo. Sólo en caso de persistir la misma, las partes se someten a los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, estado de México, renunciando al fuero que por razones de su domicilio, presente o futuro les pudiera corresponder.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**

**“EL RECEPTOR DEL SERVICIO”**

**M. en E. I. Román López Flores**  
Secretario de Extensión y Vinculación

**Yaheli Iraís García Flores**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. I. ROMÁN LÓPEZ FLORES; Y, POR LA OTRA, SERVICIO DE RÓTULOS DIGITALES REPRESENTADA POR JOIRA RIVERO ALEMÁN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” Y “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en el artículo 1º, la que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76 fracciones I y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con organismos académicos y dependencias administrativas dentro de los cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
3. Que el M. en E. I. Román López Flores es el titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
4. Que cuenta con una dependencia universitaria dedicada a desarrollar la cultura empresarial universitaria, que apoya a los emprendedores para el desarrollo de sus proyectos de negocios, proporcionándoles los servicios necesarios de capacitación, asesoría, tutoría, consultoría o albergue.
5. Que señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en Km. 39.5 de la Carretera Libre a Pachuca, código postal 55740, Tecámac, Estado de México.

### **II. DE “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”**

1. Que es una persona física.
2. Que entre sus objetivos sociales destaca: diseño e impresión publicitaria.

3. Que señala como domicilio legal el ubicado en Av. Revolución Núm. 205, Ciprés, casa 2, Colonia Plaza Ecatepec, Estado de México C.P. 55020.

### **III. DE AMBAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios, manifestando estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

##### **PRIMERA**

El objeto del presente contrato consiste en proporcionar el servicio de incubación que ofrece la Secretaría de Extensión y Vinculación, a través de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Empresarial a la comunidad emprendedora, en sus instalaciones denominadas Incubask, orientadas a la creación y desarrollo de empresas nuevas o de las ya establecidas dentro de un medio de condiciones controladas.

##### **SEGUNDA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” encomienda a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” le proporcione servicios de asesoría, consultoría y/o albergue para el desarrollo de su negocio descrito en el apartado II del capítulo de Declaraciones del presente contrato y la segunda acepta prestar el servicio mencionado.

##### **TERCERA**

Los servicios ofrecidos por “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” A “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, constan de lo siguiente:

1. Albergue consistente en la utilización de la oficina Núm. 17, la cual cuenta con 15 m<sup>2</sup>, según se indica en el croquis del anexo 1 del presente contrato, del edificio de la incubadora de empresas, ubicado en el Km 39.5 de la carretera libre México-Pachuca, en Tecámac, Estado de México y que será destinada única y exclusivamente a albergar a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” para el logro del objeto de este contrato, así como el uso del mobiliario de oficina, equipo telefónico, equipo de cómputo y software, según relación en anexo 2 de este contrato.
2. La utilización de un espacio, en el área del taller, según se indica en el croquis del anexo 3 de este contrato, para la instalación de maquinaria y la realización de trabajos de maquinado requeridos para el desarrollo de los productos de su negocio.
3. Uso de la maquinaria y equipo de manufactura propiedad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, que se encuentra instalada en el edificio

de la incubadora de empresas, sujeto a la disponibilidad, autorización previa y pago del tiempo de uso y de acuerdo al horario establecido en el anexo 4 de este contrato.

4. Asesoría de una hora a la semana en las áreas básicas de mercadotecnia, finanzas, desarrollo organizacional, desarrollo del modelo de negocios, ingeniería, producción o diseño de productos, según las necesidades de "EL RECEPTOR DEL SERVICIO", mismas que serán programadas conforme se vayan requiriendo y en ningún momento serán acumulables, es decir, no se podrá hacer uso de las horas no utilizadas en semanas anteriores.

La asesoría para el desarrollo del modelo de negocios será de carácter obligatorio.

Las horas adicionales de asesoría que se requieran serán contratadas de forma independiente a este contrato, conforme al formato autorizado, anexo 6.

5. Servicios administrativos de recepción, seguridad, mantenimiento y limpieza.
6. Servicios adicionales: de manera opcional se podrá contar con servicio de fax, copiadora, llamadas telefónicas locales y de larga distancia e impresora. En el caso de que se utilice el área del taller, la energía eléctrica será considerada como un servicio adicional.

#### **CUARTA**

El uso de los servicios señalados deberá sujetarse a lo dispuesto en el reglamento interno y a las políticas de operación de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", los cuales se entregan a "EL RECEPTOR DEL SERVICIO", como anexo 5 de este contrato, quien se compromete a cumplir con todo lo estipulado en dichos documentos, así como a preservar el orden dentro del inmueble.

#### **QUINTA**

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" se compromete a pagar mensualmente a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", la cantidad de \$ 800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.), fijada como retribución por los servicios recibidos, liquidándola en las oficinas administrativas de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" realizará el depósito respectivo en la cuenta bancaria asignada para tal efecto, así como los trámites administrativos internos correspondientes.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se compromete a entregar un recibo provisional por la cantidad que reciba, el cual será canjeado al momento de contar con el recibo oficial correspondiente.

## **SEXTA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a pagar, adicionalmente a la cantidad estipulada en la cláusula anterior, el importe correspondiente al consumo de los servicios adicionales utilizados de llamadas telefónicas, impresión, fotocopiado, fax, energía eléctrica en el caso de que se utilice el área del taller, uso de maquinaria propiedad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, etc., liquidándolo a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

## **SÉPTIMA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a entregar trimestralmente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente trimestre, información financiera (balance general y estado de resultados) e informe de avances sobre el proyecto de desarrollo de su negocio, para su debido seguimiento y evaluación por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

## **OCTAVA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” recibe de conformidad a la firma del presente contrato, la oficina y/o área de producción o nave industrial, señalada en el anexo 1, el mobiliario y equipo listados en el anexo 2 de este contrato, en perfecto estado de conservación, mismos que deberá devolver a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” al término de este contrato, sin necesidad de requerimiento judicial, sin más deterioro que el producido por el uso moderado, natural y conveniente, obligándose a cubrir la reparación de los daños causados por uso indebido, descuido o mala fe de sus representantes o empleados, así como los perjuicios ocasionados.

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, sin que medie autorización por escrito por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, inasista a la incubadora por más de 30 días naturales, sus activos fijos serán rematados con el fin de sufragar los gastos que adeude, así como los gastos administrativos ocasionados por almacenaje de sus pertenencias, para ello “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” elaborará el acta administrativa correspondiente.

## **NOVENA**

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” introduzca o instale maquinaria, equipo o mobiliario en el espacio que le ha sido asignado, lo hará bajo su estricta responsabilidad y la relación de éstos deberá ser dada a conocer

previamente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, quien deberá autorizar por escrito su introducción.

#### **DÉCIMA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” podrá llevar a cabo adaptaciones dentro del área asignada para uso de oficina, siempre que no afecten ni modifiquen la estructura del inmueble y contando con el consentimiento previo por escrito de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, conviniendo que las mejoras resultantes quedarán en beneficio de dicho local, sin costo alguno para esta última.

#### **UNDÉCIMA**

La información que se derive de la celebración del presente instrumento tendrá el carácter de confidencial, por lo que las partes se comprometen a no proporcionarlo a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

#### **DUODÉCIMA**

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” no será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente por paro de labores, caso fortuito o causas de fuerza mayor.

#### **DÉCIMA TERCERA**

El personal designado, contratado o comisionado por “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” estará bajo la dependencia directa de éste, quien deberá cumplir con las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que marcan las leyes respectivas, por lo que en ningún momento se considerará a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” como patrón sustituto, quedando ésta liberada de cualquier responsabilidad en materia de trabajo y seguridad social.

#### **DÉCIMA CUARTA**

El presente contrato tendrá vigencia de tres meses obligatorios para ambas partes, a partir del día 1 de agosto del año 2005, hasta el día 31 de octubre del año 2005, pudiendo ser renovado por períodos iguales, de conformidad por ambas partes, hasta por un plazo máximo de 12 meses.

#### **DÉCIMA QUINTA**

En caso de que alguna de las partes quiera dar por terminado el presente contrato antes de concluir su vigencia, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación, observando siempre el reglamento interno y las políticas de operación de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

## **DÉCIMA SEXTA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” no podrá transferir ni endosar los derechos del presente contrato.

## **DÉCIMA SÉPTIMA**

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad alguna, por incumplimiento de “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” a cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

## **DÉCIMA OCTAVA**

El presente contrato estará regido por las disposiciones contenidas en los artículos 7.825 al 7.835 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo. Sólo en caso de persistir la misma, las partes se someten a los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que por razones de su domicilio, presente o futuro les pudiera corresponder.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**

**“EL RECEPTOR DEL SERVICIO”**

**M. en E. I. Román López Flores**  
Secretario de Extensión y Vinculación

**Joira Rivero Alemán**

## **Fe de Erratas**

**Gaceta de mayo, junio y julio, en las hojas de integrantes de la Comisión de Planeación e Incorporación de Estudios.**

**Dice: C. Sandra Lisbeth Palma Zepeda, consejero alumno de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública.**

**Debe decir: C. Sandra Lisbeth Palma Zepeda, consejera alumna del Plantel “Cuauhtémoc” de la Escuela Preparatoria.**

**Gaceta de julio, solicitud de licencia con goce de sueldo del M.V.Z. Horacio José Reyes Alva.**

**Dice:.....período comprendido del, para que realice.....**

**Debe decir:.....período comprendido del *1 de agosto de 2005 al 31 de enero de 2006, para que realice.....***